

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 1944

NUM. 284

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 9 de octubre de 1944 por la que se dispone que el Director general de Asuntos Generales cese en el despacho y firma de los asuntos encomendados al Subsecretario de Asuntos Exteriores.—Página 7583.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Indemnizaciones.—Orden de 20 de abril de 1944 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 7582 a 7585.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 13 de junio de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Marcelino Sánchez Galindo y otros.—Páginas 7583 a 7597.

MINISTERIO DE MARINA

Escuela Naval Militar.—Orden de 6 de octubre de 1944 por la que se promueve a Aspirantes de Intendencia de la Armada a los que se relacionan.—Página 7597.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 6 de septiembre de 1944 por la que se autoriza a la Compañía Inglesa de Seguros «The Eagle Star» la extinción de la Entidad y liberación de determinados valores en depósito con devolución de los mismos al señor Delegado general para España.—Página 7597.

Otra de 6 de septiembre de 1944 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros Generales «Occidente», domiciliada en Madrid para ampliar sus actividades al Ramo de Cinematografía con aprobación de la documentación presentada.—Página 7598.

Otra de 6 de septiembre de 1944 por la que se inscribe en el Ramo de Transportes Marítimos e Incendios, con aprobación de la documentación presentada, a Sociedad Anónima Hispano Americana de Seguros «La Consolidada».—Página 7598.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de septiembre de 1944 por la que se concede permiso para asuntos particulares al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Antonio de P. Ortega Costa.—Página 7598.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 27 de septiembre de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, en recurso contencioso incoado por don Fernando Pardo-Manuel de Villena y Egaña, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 22 de diciembre de 1932, relativa a expropiación forzosa.—Página 7598.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de agosto de 1944 por la que se declara jubilado a don Andrés Morey Llompарт, Auxiliar del Instituto Nacional «Ramón Lull», de Palma de Mallorca.—Página 7599.

Otra de 9 de septiembre de 1944 por la que se dispone que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.—Página 7599.

Otra de 11 de septiembre de 1944 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a doña Rosa Solórzano Rodríguez.—Página 7599.

Otra de 15 de septiembre de 1944 por la que se concede prórroga de plazo posesorio a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María Luisa Galván Cabrerizo.—Pág. 7599.

Otra de 16 de septiembre de 1944 por la que ascienden a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.—Páginas 7599 y 7600.

Otra de 16 de septiembre de 1944 por la que se concede prórroga del plazo posesorio a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María Luz Navarro Mayor.—Pág. 7600.

Otra de 22 de septiembre de 1944 por la que se dispone la distribución de un crédito de 745.000 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento a favor de los Centros de Formación Profesional que se indican.—Página 7600.

Otra de 22 de septiembre de 1944 por la que se dispone la distribución de un crédito de 643.000 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, a favor de los Centros que se indican.—Páginas 7600 y 7601.

Otra de 22 de septiembre de 1944 por la que se dispone la distribución de un crédito de 357.000 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuar-

to, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento a favor de los Patronatos Locales de Formación Profesional que se indican.—Página 7601.

Otra de 23 de septiembre de 1944 por la que se acepta la dimisión presentada por don Sebastián Cirac Estopañán en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 7601.

Otra de 23 de septiembre de 1944 por la que se declara excedente voluntario a don Miguel González Carrillo.—Página 7601.

Otra de 25 de septiembre de 1944 por la que se acepta la dimisión formulada por don Antonio García Romero en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Página 7601.

Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se asciende a la categoría y sueldo que se menciona a don Manuel Iglesias Tais, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Páginas 7601 y 7602.

Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se concede a don Francisco de Paula Gálvez Lancha la vuelta al servicio activo de la Enseñanza.—Página 7602.

Otra de 28 de septiembre de 1944 por la que se nombra Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña María de la Caridad Bullón Calvo.—Pág. 7602.

Otra de 4 de octubre de 1944 por la que se conceden subvenciones a varias entidades.—Página 7602.

MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 15 y 26 de septiembre de 1944 por las que se declaran vinculadas a los señores que se citan las casas baratas y sus terrenos, cuyos números se determinan, de los proyectos aprobados a las cooperativas de casas baratas que se mencionan, de las localidades que se indican.—Páginas 7603 a 7605.

Orden de 26 de septiembre de 1944 por la que se descalifica la casa económica número 23, orientación E, manzana 3, tipo 4, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 2 de la calle de Venezuela, Barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.—Página 7605.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA. — Dirección General de Justicia.—Delegando la firma de los asuntos de Justicia Municipal en el Subdirector de la misma.—Página 7605.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Rectificación al anuncio de los Registros de Propiedad vacantes que han de proveerse.—Página 7605.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1944.—Páginas 7606 a 7609.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extrayido de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.—Página 7610.

Anunciando el extrayido de los boletines de baja que se citan por incorporación a filas.—Página 7610.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituida por la señora doña Rosario Solís, Condesa viuda del Padul, cuya fundación se denominará «Fundación Condesa del Padul».—Páginas 7610 y 7611.

Dirección General de Enseñanza Media.—Resolviendo el expediente gubernativo del «Colegio Politécnico Calasancio», que funciona reconocido para Enseñanza Media en Yecla (Murcia).—Página 7611.

Resolviendo el expediente gubernativo instruido contra el Colegio de Enseñanza Media «Institución Escolar Armero», de Barcelona.—Página 7611.

Prorrogando el reconocimiento del Colegio «España», de Valladolid, a efectos de la Ley de Enseñanza Media.—Página 7611.

Concediendo prórroga de reconocimiento legal al Colegio de Enseñanza Media «Inmaculada Madre de Desamparados», establecido en Ronda (Málaga).—Páginas 7611 y 7612.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Historia del De-

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kablla	Fracción	Poblado
Fatima Bentz Mohamed B. Karisi	Viuda	Ceuta	Príncipe	Príncipe
Hamad Ben Hach Ben Abselan	Padres	Jolot	Uamara	Ulad Sahara
Men-nana Bentz Si Hamed Ben Fedor	Padres	Jolot	Uamara	Ulad Sahara
Soodia Bentz Abderrahaman Ben Suri	Viuda	B. Siad	B. Helil	Asagar
Mohamed Ben Mohamed Ben Yilali	Padres	Jolot	Uamara	Ain-Chuk
Zineb Bentz Yilali Ben Buselhan	Padres	Jolot	Uamara	Ain-Chuk
Mohamed Ben Laarbi Ben Lahsen	Padre	B. Mesara	(Z. F.)	Bukorra
Sfia Bentz Abselan Ben Hamed	Madre	Jolot	Tezenin	Reisana
Fatma Bentz Mohamed Ben Moham-med	Idem	Tetuán	Trancats	Casa Leb-badi
Sahara Bentz Mohatar Ben Bachir	Idem	Ulad Se-tut	Muaduín	Labat
Matma Bentz Duduh Ben Hamada	Idem	B. Buifrufr	Al-laten	Ulad Ali
Taharni Ben Abselan Ben Ali	Huérf. (1)	Garb (Z. F.)	Uleya	Ulad Ali

rocho», de las Universidades de Oviedo y La Laguna. Página 7612.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Concediendo a Fabricación Española de Fibras Artificiales, S. A. autorización para aprovechar con destino a la fabricación de fibras textiles artificiales un caudal de 600 litros por segundo derivado del río Zadorra, en término de Miranda de Ebro, provincia de Burgos.—Páginas 7612 y 7613.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al Instituto Nacional de Industria para

ocupar en la margen derecha de la Corta de Tablada la extensión de terrenos necesarios para establecimiento de un astillero.—Páginas 7613 y 7614.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Transportes por Carretera).—Haciendo pública la resolución que se cita expedida a la Compañía «Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca».—Página 7614.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3925 a 3936.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 9 de octubre de 1944 por la que se dispone que el Director general de Asuntos Generales cese en el despacho y firma de los asuntos encomendados al Subsecretario de Asuntos Exteriores.

Excmo. Sr.: Por haberse reintegrado a su cargo el señor Subsecretario de Asuntos Exteriores, he tenido a bien disponer cese V. E. en el despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1944.

LEQUERICA

Excmo. Sr. D. Alonso Caro y del Arroyo, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Director general de Asuntos Generales.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUBSECRETARIA

Indemnizaciones

ORDEN de 20 de abril de 1944 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («D. O.» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las indemnizaciones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con Fatima Bentz Mohamed B. Karisi y término con Mimuntz Bentz Hach Ban Dajo, como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

QUE SE CITA

DATOS DE LOS CAUSANTES

Aument. por Ley de 29 de Julio de 1943

Pesetas

	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
2.500,00	Aomar Ben Mohamed Ben Ab-di	Regulares Ceuta 3	Soldado	13.373
2.500,00	Hamed Ben Hamar Ben Hach Abselan	Bandera Marruecos FET.	Falangista....	66
2.500,00	Abdelkader Ben Hosain Ben Melus	Mehalla Gomara núm. 4.	Soldado	6.521
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Yilali	Regulares Tetuán núm. 1.	Idem	19.148
2.500,00	Ahmed Ben Mohamed Ben Mesari	Idem	Idem	9.248
2.500,00	Abselan Ben Hamed Ben Tahar	Regulares Larache n.º 4.	Idem	8.776
2.500,00	Ahmed Ben Laarbi Ben Mesgildi	Tiradores de Ifni núm. 6.	Idem	3.388
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Sa'id	Regulares Melilla núm. 2.	Idem	20.708
2.500,00	Mohamed Ben Mimun Ben Had-du	Regulares Alhucemas 5....	Idem	11.410
5.000,00	Abselan Ben Ali Ben Garbau	Regulares Larache n.º 4.	Idem	9.430

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracción	Poblado
Tamo Bentz Si Mohaméd Ben Hachmi	Viuda			
Mohamed Ben Abselan Ben Hamed	Idem			
Tama Bentz	Hijo			
Rahama Bentz	Hija	E. Mesara	B. Kolla	Rameia (Z. F.)
Arkia Bentz	Idem			
Hamed Ben	Hijo			
Had-duch Bentz	Hija			
Ahmed Ben Mohamed Ben Farachi	Huérfo (1)	Jolet (Z. F.)	Arbaoua	Ulad Sugran ...
Mohamed Fadami Ben Chaui	Padres	Chauen	Chauon	Lenzar
Fadma Bentz Mohamed Ben Kadour				
A los mismos	(2)			
Embarek Bey Tahar Ben El Meki				
Hamiço Ben	Huérfs. (3)	Alcázar	Metinar	Metinar
Mohamed Ben Mohamed Ben Ham-mu	Padre (4)	B. Buifrur	Yusulan	Ihachamen
Abdel-kader Ben Hamed Ben Bumedièn	Idem (4)	Masucha	Ihafalayen	Mesamer
Sed-dik Ben Mohamed Ben Hamed	Idem (4)	B. Buifrur	Uixan	Ikerimen
Mimuntz Bentz Hach Ben Dajo	Madre (5)	B. Chicar	Bachyua	Afarha

(1) Por residir los beneficiarios en zona francesa.

(2) Indemnización especial por ser segundo hijo fallecido, con arreglo al apartado e) del artículo segundo de la Ley.

(3) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 288, de fecha 24 de diciembre de 1942, página 1397, línea 22, por

valor de 1.500 pesetas, por haber venido en conocimiento que el causante falleció de «enfermedad común».

(4) Padres que repudiaron a sus esposas.

(5) Esta indemnización anula la publicada en el «D. O.» núm. 282, página 1.213, línea 34, de fecha 16 de diciembre de 1942, por haber sido aprobada a favor del padre indebidamente y ser éste fallecido.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 13 de junio de 1944 por la que se declaran con derecho a pensión a don Marcelino Sánchez Galindo y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con es-

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marcelino Sánchez Galindo	Padres	Legión	Teniente don Miguel Sánchez Simón.....
D. ^a Prudencia Simón Gordo			
D. Santiago González Lezo	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Alférez don Paulino González Mera.....
D. ^a Lucía Mora Galludo			
D. Anastasio Almazán Hernando ...	Idem	Infantería 17	Sargento don Lucas Almazán Mateo.....
D. ^a Patricia Mateo Pascual		Legión	Legionario Agapito Almazán Mateo.....
D. Agapito Barrueco Caballero	Idem	Infantería 24	Sargento don Valentín Barrueco Andrés.....
D. ^a Benita Andrés Pinto			
D. Felipe Oyanguren Echave	Idem	Infantería 25	Sargento don Juan José Oyangurén Cortabarría
D. ^a Pilar Cortabarría Chinchurreta...			
D. Eusebio Sanz Toribio	Idem	Infantería 30	Sargento don Eugenio Sanz Martín.....
D. ^a Saturnina Martín del Moral			
D. Manuel Ventura Labay	Idem	Infantería 19	Cabo Victor Ventura Solana
D. ^a María Teresa Solana Mayayo ...			
D. Angel Riesco Martínez	Idem	Infantería 20	Cabo Lorenzo Riesco Becares.....
D. ^a María Becares Turrado			
D. Manuel Guenaga Achurra	Idem	Infantería 23	Cabo José María Guenaga Iriondo.....
D. ^a Victoria Iriondo Guenaga			

DATOS DE LOS CAUSANTES

umento, por ley de 29 de julio de 1943

Pesetas	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
5.000,00	Abselan Ben Ahmed Ben Ali	Idem	Idem	12.702
2.000,00	Mohamed Ben Farachi Ben Ahmet	Idem	Idem	17.729
2.500,00	Ali Ben Mohamed Ben Chaui	Mehal-la Gomara núm. 4.	Idem	8.081
1.000,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Chaui	Idem	Idem	4.228
1.500,00	Tahar Ben Meki Ben Aomar	Regulares Larache n.º 4.	Idem	938
1.250,00	Mohamed Ben Ham-mu Ben Ali	Regulares Alhucemas 5....	Idem	6.185
1.250,00	Mohamed Ben Abdelkader Ben Hamed	Regulares Melilla núm. 2.	Idem	17.407
1.250,00	Mesaud Ben Sed-dik Ben Hamed	Regulares Alhucemas 5....	Idem	5.864
1.250,00	El Hadi Ben Mohamed Ben Butieb	Idem	Idem	5.789

ta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado

con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Marcelino Sánchez Galindo y termina con doña María de la Encarnación Sánchez Vilela, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barruéco.
Excmo. Sr. ...

QUE SE CITA

Pensión anual que se le concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe comenzar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		25	octubre	1938	Cáceres	Villanueva Sierra..	Cáceres	3
4.000,00	5.000,00		18	febrero	1938	Huelva	Huelva	Huelva	4
—	4.300,00		—	—	—	—	—	—	—
2.160,00	2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	1	enero	1937	Soria	Valdemalaque	Soria	5
3.500,00	4.500,00		28	diciembre	1937	Salamanca...	Peraña	Salamanca...	
3.500,00	4.500,00		30	agosto	1938	Guipúzcoa ..	Aguiosar	Guipúzcoa ...	
3.500,00	4.500,00		6	enero	1939	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ...	
795,50	2.160,00		28	septiembre	1937	Zaragoza	Hongas	Zaragoza	3
795,50	2.160,00		26	diciembre	1938	León	Castrealbón	León	
795,50	2.160,00		28	junio	1938	Vizcaya	S. Andrés Echev.ª	Vizcaya	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Sánchez Bonilla D.ª María Esteban González	Padres	Infantería 27	Cabo Francisco Sánchez Esteban.....
D. Serafín Otero Méndez D.ª Cándida López Zamala	Idem	Infantería 35	Cabo Antonio Otero López.....
D. José García Bolaños D.ª Rafaela Santana Rodríguez	Idem	Infantería 39	Cabo Sebastián García Santana.....
D. Emiliano Tamayo Serrano D.ª Manuela Álvarez Pozo	Idem	F. E. T. Badajoz...	Cabo Guillermo Tamayo Alvarez
D. Eduardo Cerviño Caamaño D.ª Dolores Lago Sande	Idem	F. E. T. Galicia...	Cabo Juan Manuel Cerviño Lago.....
D. Jacinto Morales Casañas D.ª Servanda González Quintero	Idem	B.C.S. Fernando 1	Soldado Marcelino Morales González.....
D. Antonio Carrasco Huete D.ª Gabriela Osuna Flores	Idem	Infantería 6	Soldado Isidoro Carrasco Osuna.....
D. Juan Manuel Ramírez Pino D.ª Ascensión Ramírez Martín	Idem	Infantería 7	Soldado Fernando Ramírez Ramírez.....
D. Juan Gallego Pascual D.ª Isabel Luis Pereña	Idem	Idem	Soldado Jesús Gallego Luis.....
D. Manuel Negro Varela D.ª María Santalla Mafo	Idem	Idem	Soldado Albino Negro Santalla.....
D. Manuel Castro Fernández D.ª Josefa García López	Idem	Infantería 8	Soldado Antonio Castro García.....
D. Tomás Tirado Jimeno D.ª Pilar Foz Siurana	Idem	Infantería 17	Soldado Angel Tirado Foz.....
D. Aniceto Lafuente Soria D.ª Juana Mabo Jalle	Idem	Infantería 18	Soldado Elías Lafuente Mateo.....
D. Fortunato Mancebo Rodríguez ... D.ª Dolores Vázquez Bernárdez	Idem	Idem	Soldado Luis Mancebo Vázquez.....
D. Anacleto Ternande N. D.ª Preciosa Seis Castro	Idem	Idem	Soldado Severino Ternande Seis.....
D. Buenaventura Rabellat Gali D.ª Rosa Besóli Grau	Idem	Idem	Soldado Pedro Rabellat Besoli.....
D. Antonio Navarro Ariza D.ª Francisca Durán Expósito	Idem	Infantería 20	Soldado Antonio Navarro Durán.....
D. Daniel Nieto Soler D.ª Nicasia Cano Naharro	Idem	Idem	Soldado José Nieto Cano.....
D. Santiago Torija Romanillos D.ª María de Pedro Iñigo	Idem	Idem	Soldado Jesús Torija de Pedro.....
D. Mariano Martínez Antigüedad ... D.ª Amparo Martínez Blanés	Idem	Infantería 22	Soldado Mariano Martínez Martínez.....
D. Flaminio González Pérez D.ª Milagros Núñez Vázquez	Idem	Infantería 23	Soldado José González Núñez.....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50	2.160.00		29	enero	1938	Cáceres	Madroñera	Cáceres	
795.50	2.160,00		29	agosto	1937	Lugo	Trasparga	Lugo	3
795.50	2.160,00		5	septbre.	1937	Las Palmas...	Las Palmas	Las Palmas...	
795.50	2.160,00		6	enero	1938	Badajoz	Zalamea Serena....	Badajoz	6
795.50	2.160.00		9	julio	1938	La Coruña ..	Muros	La Coruña ..	6 bis
693.50	795.50		28	dicbre.	1937	Tenerife	Frontera de Hierro	Tenerife	
693.50	795.50		29	octubre	1936	Córdoba	Lucena	Córdoba	
693.50	795.50		23	agosto	1938	Málaga	Canillas Aceituno..	Málaga	3
693.50	795.50		29	dicbre.	1938	Salamanca...	Aldeavilla	Salamanca ..	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	6	septbre.	1936	Pontevedra..	Baiña	Pontevedra ..	
693.50	—		26	marzo	1939	Cádiz	Chipiona	Cádiz	7
693.50	795.50		11	novbre.	1938	Teruel	Alcániz	Teruel	
693.50	795.50		16	dicbre.	1937	Zaragoza	Paniza	Zaragoza	
693.50	795.50		—	—	—	Orense	Valdanta del Bollo	Orense	
693.50	795.50		21	febrero	1939	La Coruña...	Cabaña (Carballo)	La Coruña ..	
693.50	795.50		13	novbre.	1938	Lérida	Belver de Cerdeña	Lérida	3
693.50	795.50		18	junio	1937	Córdoba	La Vitoria	Córdoba	
693.50	795.50		28	septbre.	1938	Huelva	Rosal Frontera	Huelva	
693.50	795.50		26	marzo	1938	Soria	Tarancueña	Soria	
693.50	795.50		29	junio	1938	León	Astorga	León	
693.50	795.50		7	enero	1938	Orense	Petín Valdeorras...	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES,
D. Antonio Landa Erandea D.ª Matea Egusquiza Gaminde	Padres	Infantería 24	Soldado Alejandro Landa Egusquiza
D. Agustín Esteban Gómez D.ª Engracia Herrero Révilla	Idem	Infantería 25	Soldado Juan Esteban Herrero.....
D. Longinos Delgado Acedo D.ª Severiana Martínez Prieto	Idem	Infantería 26	Soldado Juan Delgado Martínez.....
D. José Solé Solé D.ª Mariana Masot Sanz	Idem	Idem	Soldado Ramón Solé Masot
D. José Sobrado Fernández D.ª Juliana Neira Rey	Idem	Infantería 27	Soldado José Sobrado Neira.....
D. Pablo Tato Pérez D.ª Flora Cambero Jorna	Idem	Idem	Soldado Virgilio Tato Cambero.....
D. Cándido Guillén Pérez D.ª Anastasia Fernández Alonso	Idem	Idem	Soldado Víctor Guillén Alonso.....
D. Máximo Conde Conde D.ª Paula Oca Anaut	Idem	Infantería 30	Soldado Teodoro Conde Oca.....
D. Miguel Igartúa Castañaga D.ª María Ugarte Cortabarría	Idem	Idem	Soldado Teodoro Igartúa Ugarte.....
D. Mariano Rodríguez Álvarez D.ª Capitolina Sánchez Álvarez	Idem	Infantería 31	Soldado Ovidio Rodríguez Sánchez.....
D. Angel Rico Cajiao D.ª Francisca Rico Castañón	Idem	Infantería 32	Soldado D. siderio Rico Rico.....
D. Domingo Antonio Tejo Márquez... D.ª Carmen Varela Barros	Idem	Idem	Soldado Manuel Tejo Varela.....
D. Francisco Vidal Seija D.ª Isolina Blanco López	Idem	Idem	Soldado Eladio Vidal Blanco.....
D. José Alves Rodríguez D.ª Jesusa González Arcañal	Idem	Infantería 35	Soldado Feliciano Alves González.....
D. Francisco Martín Martín D.ª Serapia Fuentes Olivera	Idem	Infantería 58	Soldado Marciano Martín Fuentes.....
D. Fausto Salazar Salazar D.ª Bonifacia Eguiluz Cortázar	Idem	Flechas Negras	Soldado Basilio Salazar Eguiluz.....
D. Francisco Trujillo Espindora D.ª Asunción Doblas Perca	Idem	Flechas Verdes	Soldado Francisco Trujillo Doblas.....
D. Antonio Reyes Teodoro D.ª Teresa Torrado Díaz	Idem	F. E. T. Badajoz...	Falangista Antonio Reyes Torrado.....
D. Vicenté Ceciliano Porras D.ª Leonor Serrano Martín	Idem	F. E. T. Cáceres...	Falangista Enrique Ceciliano Serrano.....
D. José Tovar Madrid D.ª Elvira Díaz Tovar	Idem	F. E. T. Córdoba...	Falangista Silvestre Díaz Tovar.....
D. Macario Polo Vázquez D.ª María Rosa Lorenzo Martín	Idem	F. E. T. Zamora...	Falangista Medardo Polo Lorenzo.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe com. puzar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se lee consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		11	junio	1938	Vizcaya	Munguía	Vizcaya	
693,50	795,50		11	enero	1937	Segovia	Duración	Segovia	
693,50	795,50		7	julio	1937	Zamora	Tardemézar de V.	Zamora	
693,50	795,50		27	enero	1939	Lérida	Miralcampo	Lérida	
693,50	795,50		21	agosto	1938	Lugo	Láncara	Lugo	
693,50	795,50		13	mayo	1937	Cáceres	Arroyo de la Luz.	Cáceres	
693,50	795,50		24	febrero	1937	Idem	Piornal	Idem	
693,50	795,50		15	julio	1937	Zaragoza ...	Castejón	Zaragoza ...	
693,50	795,50		16	julio	1940	Guipúzcoa...	Oñate	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		9	septbre.	1938	León	P. Domingo Flórez.	León	
693,50	795,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264)	26	agosto	1937	La Cofuña ...	Pademe	La Coruña ...	
693,50	750,00		9	abril	1937	Idem	Boqueijón	Idem	
693,50	750,00		2	octubre	1938	Idem	Padrón	Idem	
693,50	750,00		3	enero	1939	Pontevedra ...	Porrño	Pontevedra ...	
693,50	795,50		10	abril	1937	Cáceres	Galisteo	Cáceres	
693,50	795,50		4	mayo	1938	Alava	Ariñez	Alava	
693,50	795,50		4	enero	1939	Málaga	Casarabonela	Málaga	
693,50	795,50		11	enero	1939	Badajoz	Barcarrots	Badajoz	
693,50	795,50		10	abril	1938	Cáceres	Belvis de Monroy.	Cáceres	
693,50	795,50		3	abril	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50		2	junio	1938	Zamora	Villabuena Priente.	Zamora	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Máximo Placer González D.ª Carmen Alvarez Estévez	Padres	Legión	Legionario Vicente Placer Alvarez.....
D. Isidro Arnalot Carrera D.ª Adriana Casanovas Agulló	Idem	Idem	Legionario Licerio Arnalot Casanovas.....
D. Manuel Torvisco Márquez D.ª Rosalia Borrachero Capañón	Idem	Idem	Legionario Antonio Torvisco Borrachero.....
D. Eusebio Garcia Esteban D.ª Teodora Serrano Higuera	Idem	Idem	Legionario Vicente Garcia Serrano.....
D. Segundo Sánchez Martín D.ª Agueda González del Río	Idem	Idem	Legionario Basilio Sánchez González.....
D. Gumersindo Rodríguez Pereira ... D.ª Isaura Laje Pajariño	Idem	Idem	Legionario José Rodríguez Laje.....
D. Francisco Tirado Díaz D.ª Josefa Gutiérrez Romero	Idem	Regulares 1	Soldado Crispulo Tirado Gutiérrez.....
D. Benito Rodríguez Fuentes D.ª Rosa Fuentes Fariña	Idem	Regulares 3	Soldado Secundino Rodríguez Fuentes.....
D. Pedro Pérez Jorge D.ª María del Pino Talavera Múgica.	Idem	Regulares 4	Soldado Pedro Pérez Talavera.....
D. Francisco Núñez Expósito D.ª Francisca Pedrosa Molina	Idem	Artillería 3	Soldado Francisco Núñez Pedrosa.....
D. José Navarro de la Guardia D.ª Manuela Pérez Rodríguez	Idem	G. Intendencia	Soldado José Navarro Pérez.....
D. Doroteo González Nicolás D.ª Josefa Robles Robles	Idem	Rgto. Automóviles.	Soldado Laurín González Robles.....
D. José Domínguez Avila D.ª Gregoria Belichón Martínez	Idem	Idem	Soldado Manuel Domínguez Belichón.....
D. Mariano Serra Roig D. Germán Hernández Prieto	Padre Idem	Bón. Ametrall. 7... Infantería 30	Brigada don Mariano Serra Planell..... Sargento don Valentín Hernández Martín.....
D. Balbino Pérez Frías D. Juan Francisco Sánchez Sánchez.	Idem Idem	Infantería 24 Infantería 25	Cabo David Pérez Pastor..... Cabo Román Sánchez Yuste.....
D. Martín Aparicio Abad	Idem	R. Aérea	Cabo Angel Aparicio Fernández.....
D. Lorenzo Sánchez Valencia D Felipe Munduate Goicoechea	Idem Idem	Bón. Cazadores ... G. Intendencia 6...	Soldado Emiliano Sánchez Murciego..... Soldado José Munduate Beguiristain.....
D. Juan Manuel Goenaga Elola	Idem	Infantería 15	Soldado Luciano Goenaga Uranga.....
D. Manuel Trabado Amigo D. Juan Rodríguez García	Idem Idem	Infantería 22 Infantería 25	Soldado Manuel Trabado Mon..... Soldado Francisco Rodríguez Ruiz.....
D. Ramón González San D. Manuel Hernández Martín	Idem Idem	Idem Infantería 28	Soldado Arturo González Rodríguez..... Soldado Emilio Hernández Martín.....
D. Emeterio Domínguez Ibáñez	Idem	Infantería 52	Soldado Crescencio Domínguez Chusca.....
D. Angel Gallardo Bermúdez	Idem	M. Acompto. 89 ..	Soldado Manuel Gallardo Hernández
D. Pedro González Alba D. Saturnino Arrillaga Arzac	Idem Idem	Infantería 91 Armada	Soldado Emilio González Alba..... Marinero Ricardo Arrillaga Bonasategui.....
D. Manuel Rodríguez Somoza	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Manuel Rodríguez Cabo.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		17	dicbre.	1936	Orense	(Prado) C. Miño..	Orense	3
2.106,00	2.178,00		27	sepbre.	1937	Barcelona ..	Castelladral Navás	Barcelona ..	8
2.106,00	2.178,00		14	agosto	1938	Badajoz	Higueras Vargas...	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		5	mayo	1938	Toledo	Talavera Reina ...	Toledo	
2.106,00	2.178,00		23	julio	1938	Avila	Mombeltrán	Avila	
2.106,00	2.178,0		21	octubre	1938	Orense	Carballiño	Orense	3
1.440,00	1.565,00		18	enero	1937	Córdoba	Pedroche	Córdoba	
1.440,00	1.565,00		10	enero	1939	Pontevedra..	Bano	Pontevedra..	
1.440,00	1.565,00		15	mayo	1938	Las Palmas..	Las Palmas	Las Palmas ..	
693,50	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	28	julio	1937	Córdoba	B namejí	Córdoba	9
693,50	795,50		25	novbre.	1937	Tenerife	Adaje	Tenerife	3
693,50	795,50		25	dicbre.	1933	León	Villan.ª Condado...	León	
693,50	—		16	abril	1937	Valencia	Valencia	Valencia	10
4.500,00	5.000,00		7	marzo	1938	Baleares	S.ª Eulalia del Río	Baleares	
3.500,00	4.500,00		17	enero	1939	Salamanca ..	Sahelices el Chico.	Salamanca..	8
795,50	2.160,00	26	enero	1938	Logroño	Autol	Logroño		
795,50	2.160,00	27	julio	1937	Avila	Navarredonda	Avila		
4.500,00	—	15	sepbre.	1937	Palencia	Palencia	Palencia	11	
693,50	795,50	25	junio	1937	León	Laguna Negrillo ...	León		
693,50	795,50	31	marzo	1938	Guipúzcoa ..	Ataún	Guipúzcoa ..		
693,50	—	30	sepbre.	1938	Idem	San Sebastián	Idem	12	
693,50	795,50	3	enero	1937	Lugo	Echán de Lagares.	Lugo		
693,50	795,50	5	sepbre.	1938	Cáceres	Puerto Sta. Cruz...	Cáceres		
693,50	795,50	30	julio	1936	Avila	Orbita	Avila	3	
693,50	795,50	31	mayo	1933	Salamanca ..	Villasbuenas	Salamanca..		
693,50	795,50	28	agosto	1938	Zaragoza	Talamantés	Zaragoza		
693,50	795,50	14	junio	1938	Badajoz	Medina Torres	Badajoz	13	
693,50	795,50	13	octubre	1937	León	Pieros	León		
970,00	1.432,00	7	marzo	1938	Guipúzcoa ..	Pasajes	Guipúzcoa ..	8	
693,50	795,00	26	junio	1939	Lugo	Piñeira (Monforte)	Lugo		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Regueiro Filgueiras	Padre	F. E. T. La Coruña	Falangista Francisco Regueiro Cernadas
D. Prudencio García Pastor	Idem	F. E. T. Segovia...	Falangista Gabriel García Tejedos.....
D. Domingo Ramos Jociles	Idem	Legión	Legionario Juan José Ramos Hormigo.....
D. Antonio Ramírez Porriño	Idem	Idem	Legionario Antonio Ramirez Burdallo.....
D. Angel Martín González	Idem	Idem	Legionario Jacinto Martín Trigo.....
D. Doroteo Gutiérrez Castellanos	Idem	Idem	Legionario Asterio Gutiérrez Montero.....
D.ª Lucía Beltrán Mayoral	Madre	Idem	Teniente don Eliseo Godoy Beltrán.....
D.ª María Sedano Ruiz	Idem	Infantería 27	Alférez don Miguel Galiano Sedano.....
D.ª María Sanz Narro	Idem	Idem	Alférez don Justiniano Sanz Sanz.....
D.ª María Teresa Ramos Alarcos	Idem	M. Sicilia 8	Sargento don Rafael Oñares Ramos.....
D.ª Francisca Pescador Antonio	Idem	Flechas Azules	Sargento don Justo Sánchez Pescador.....
D.ª Josefa Rodríguez Santos	Idem	Bón. Ametrall. 7... ..	Cabo Deñin Macayo Rodríguez.....
D.ª Maximina Rivas Oyarzábal	Idem	Infantería 22	Cabo Benifacio Murga Rivas.....
D.ª Carolina Landín Vázquez	Idem	Infantería 35	Cabo José Gómez Landín
D.ª Manuela Menéndez Rodríguez	Idem	Legión	Soldado Angel Muriel Menéndez.....
D.ª Dolores Tejera Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Felipe Muriel Menéndez.....
D.ª Lorenza Losada Castineira	Idem	Infantería 89	Soldado Santiago Sosa Tejera.....
D.ª Vicenta Revuelto Solana	Idem	Bón. Cazadores 3.	Sargento don Isauro Fortes Losada.....
D.ª Francisca Vázquez Laran	Idem	Infantería 18	Soldado Domingo Ruiz Revuelto.....
D.ª Ignacia Tarraque Cañas	Idem	Infantería 22	Soldado Mariano Lastra Vázquez.....
D.ª Policarpa Vicente Garrido	Idem	Infantería 25	Soldado Fernando Núñez Tarraque.....
D.ª Carmen Veiga Novo	Idem	Infantería 35	Soldado Angel Rivas Vicente.....
D.ª Dorinda López Santín	Idem	Infantería 25	Soldado Francisco Pérez Veiga.....
D.ª Josefa Sendín García	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel López López.....
D.ª Asuncion Rodríguez Casas	Idem	Idem	Soldado José García Sendín.....
D.ª Juana Cerezo Sánchez	Idem	Idem	Soldado José García Rodríguez.....
D.ª Juana del Rey López	Idem	Infantería 31	Soldado Marcos Cerezo Cerezo.....
D.ª María de la Paz Galán Reguera	Idem	F. E. T. Córdoba...	Soldado Antonio Murillo del Rey.....
D.ª Antonia Lucena Ariza	Idem	Legión	Legionario Manuel Galán Reguera.....
D.ª Josefa Unanue Uacia	Idem	Idem	Legionario Rafael Sánchez Lucena.....
D.ª Benjamina Rodríguez Mendo	Idem	Idem	Legionario Pedro Gárate Unanue.....
D.ª Bernardina Gallego Gallego	Idem	Idem	Legionario Acrecio Macarro Rodríguez.....
D.ª Antonia Garrido García	Idem	Idem	Legionario Felipe Moreno Gallego.....
D.ª Remedios Rodríguez García	Idem	Idem	Legionario Juan Alfaya Garrido.....
D.ª Clotilde Piedad Corrochano Martín	Viuda	Ingenieros 5	Soldado José García Rodríguez.....
D.ª Rosario Santiso Suárez	Idem	F. E. T. Toledo	Sargento don Darío Gómez Bascuas.....
D.ª Carmen Verón Miguel	Idem	Infantería 74	Cabo Emiliano Cacheiro Rodríguez.....
D.ª Isabel Pavón Rosa	Idem	Artillería 45	Cabo Simeón Calvo Fuentes.....
D.ª Emerenciana Marina Rodríguez Hontanilla	Idem	Infantería 8	Soldado Bartolomé Guzmán Corbacho.....
D.ª Antonia Rodríguez Rodríguez	Idem	Infantería 20	Soldado Pedro Manzanilla Sánchez.....
D.ª María del Carmen Touriñán Pan.	Idem	Infantería 28	Soldado Lope Aurelio Martín Rodríguez.....
D.ª Josefa Grela Touriñán	Idem	Idem	Idem
D.ª María Grela Touriñán	Huérfanos	Infantería 30	Soldado Pedro Grela Castro.....
D.ª Manuela Grela Touriñán	Idem	Idem	Idem
D.ª Felisa Abuña Rodríguez	Viuda	Infantería 35	Soldado Celestino Gallego Gutiérrez.....
D.ª Natividad Rancel Martín	Idem	Infantería 38	Soldado Abelardo Martín Dorta.....
D.ª Concepción Munguía Hernández	Idem	Infantería 54	Soldado Luciano García Grande.....

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		18	octubre	1938	La Coruña...	Villar	La Coruña ..	3
795,50	2.160,00		5	abril	1938	Segovia	Frumales	Segovia	14
2.106,00	2.178,00		14	febrero	1937	Badajoz	S. Vicente Alcán.ª	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		10	julio	1937	Idem	Medina Torres ...	Idem	
2.106,00	2.178,00		15	julio	1937	Idem	Corte de Peleas ...	Idem	3
2.106,00	2.178,00		25	octubre	1938	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	
5.000,00	7.500,00		1	enero	1942	Zaragoza ...	Moyuela	Zaragoza ...	15
4.000,00	5.000,00		24	junio	1938	Granada	Granada	Granada	
4.000,00	5.000,00		8	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00	4.500,00		1	agosto	1938	Ciudad Real.	Campo Criptana...	Ciudad Real.	3
2.160,00	4.500,00		4	enero	1939	Salamanca...	Andeancádel	Salamanca ..	
795,50	2.160,00		2	enero	1939	Cáceres	Jaráiz de la Vera.	Cáceres	
795,50	2.160,00		14	mayo	1937	Alava	Ormijana	Alava	
795,50	2.160,00		27	febrero	1938	Pontevedra ..	Paradela	Pontevedra ..	
2.106,00	2.178,00		13	marzo	1937	Zamora	Zamora	Zamora	16
2.106,00	2.178,00		12	novbre.	1938	Zamora	Zamora	Zamora	
693,50	795,50		9	marzo	1939	Las Palmas ..	Tarifa Alta	Las Palmas ..	3
3.500,00	—		10	enero	1939	Orense	Canedo	Orense	17
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Zaragoza ...	Carenas	Zaragoza ...	
693,50	795,50		9	junio	1938	Palencia	Venta de Baños...	Palencia	
693,50	795,50		19	junio	1937	Cáceres	Madrigal Vera ...	Cáceres	
693,50	795,50		2	junio	1938	Salamanca...	Valdunciel	Salamanca...	
693,50	795,50		2	abril	1938	La Coruña ..	Sillo'u	La Coruña..	
693,50	795,50	Estatuto de Clases	28	enero	1938	León	Vega Valcarce ...	León	3
693,50	795,50	Pasivas del Esta-	4	sepbre.	1938	Lugo	Ribadeo	Lugo	
693,50	795,50	do de 22 de octu-	19	dicbre.	1937	Idem	Pantón	Idem	
693,50	795,50	bre de 1926 y Ley	2	agosto	1938	Cáceres	R. Cabañas del C.	Cáceres	
693,50	795,50	de 6 de noviem-	15	agosto	1938	Córdoba ...	Villanueva del Rey	Córdoba ...	
2.106,00	2.178,00	bre de 1942 «Dia-	16	octubre	1936	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona...	
2.106,00	2.178,00	rio Oficial» 264)	27	sepbre.	1937	Córdoba ...	Carcabuey	Córdoba ...	
2.106,00	2.178,00		29	octubre	1938	Guipúzcoa	Cestona	Guipúzcoa	
2.106,00	2.178,00		1	abril	1938	Cáceres	Santiago Campo...	Cáceres	18
2.322,00	2.412,00		12	sepbre.	1936	Badajoz	Don Benito	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		30	abril	1937	Pontevedra ..	Ríofrío	Pontevedra...	
693,50	795,50		1	enero	1938	Lugo	Villaosenda	Lugo	
2.160,00	4.500,00		26	enero	1939	Toledo	Segurilla	Toledo	
795,50	2.160,00		1	sepbre.	1938	La Ooruña ..	S.ª María de Vigo.	La Coruña ...	
795,50	2.160,00		1	agosto	1937	Zaragoza ...	Calatayud	Zaragoza ...	3
693,50	795,50		14	novbre.	1938	Cáceres	Torreorgaz	Cáceres	
693,50	795,50		22	junio	1938	Ciudad Real	Hórcajo Montes ...	Ciudad Real	
693,50	795,50		6	sepbre.	1937	Avila	San García	/ vila	
693,50	795,50		28	julio	1937	La Coruña..	Castelo	La Coruña ..	19
693,50	795,50		8	mayo	1937	Zamora	Quimecos Vidriales	Zamora	
693,50	795,50		14	octubre	1938	Tenerife	Granadilla Abajo.	Tenerife	3
693,50	795,50		26	julio	1938	Salamanca ..	Villarino	Salamanca...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Dolores Rodríguez Suárez	Viuda	F. E. T. Oviedo ...	Falangista Nicolás Alonso Fernández.....
D. ^a Asunción Salazar Gomez	Idem	F. E. T. Toledo ...	Falangista Antonio Haro Fernández.....
D. ^a Dolores de la Mota Insúa	Huérfana ...	Infantería	Comandante don José de la Mota Porto.....
D. ^a Guadalupe Generosa Pradas Pradas	Idem	F. E. T. Teruel ...	Sargento don Melchor Pradas Luengo.....
D. Félix Pistoni Gómez	Padres	Div. Esp. de Vol.	Soldado Emilio Pistoni García de Quirós.....
D. ^a Luisa García de Quirós Yáñez ...	Idem	Idem	Soldado Ceferino Sastre Lanseros.....
D. Joaquín Sastre García	Idem	Idem	Soldado Martín Barasoain Marzo.....
D. ^a María Nieves Lanseros García ...	Idem	Idem	Soldado José Urquiza Muñoz
D. Martín Barasoain Martínez	Idem	Idem	Soldado Federico Ferrari Cebrián.....
D. ^a María Marzo Yanguas	Idem	Idem	Soldado Manuel Eiras Graña.....
D. ^a Natividad Muñoz Sánchez	Madre	Idem	Soldado José María Ferrer Labrador.....
D. ^a Matilde Cebrián Llorza	Idem	Idem	Capitán médico don José Alvarez de Lara Ramírez
D. ^a María de los Dolores Fuentes Gómez de Salazar	Viuda	Idem	Soldado Manuel Eiras Graña.....
D. ^a Mercedes Iturralde Pons	Idem	Idem	Soldado José María Ferrer Labrador.....
D. ^a Antonia Alba Fernández	Idem	Idem	Teniente don José Romero Morales.....
D. ^a María Villarrubia Fernández	Idem	Infantería	Sargento don José Bermúdez Bermúdez.....
D. ^a Joaquina Vázquez Rodríguez	Idem	Seguridad	Guardia Gerardo Baladrón Romero.....
D. Miguel Baladrón Baladrón	Padres	Guardia Civil	Guardia Gerardo Baladrón Romero.....
D. ^a Dolores Romero Gelado	Idem	Idem	
D. ^a María de la Encarnación Sánchez Vilela	Viuda	P. militarizado.....	Soldado Venancio Matías Mateos.....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

lamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el día 9 de mayo de 1939 en que falleció la madre del causante, y desde esta fecha, y por entero, el padre, en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942

en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» n.º 264).	14	marzo	1937	Oviedo	Arriendas	Oviedo	3
693,50	795,50		30	septbre.	1940	Málaga	Málaga	Málaga	
9.000,00	11.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	8	julio	1938	Lugo	Lugo	Lugo	20
2.160,00	4.500,00		31	dicbre.	1937	Teruel	La Hoz de la Vieja	Teruel	21
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	23	junio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	22
2.500,25	2.609,75		12	octubre	1941	Valladolid ..	Cigales	Valladolid ..	23
2.500,25	2.609,75	Decreto de 18 de abril de 1938 («B O del E 549») Ley de 13 diciembre de 1940 («Diario Oficial» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D O.» 264).	26	novbre.	1941	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	24
2.500,25	2.609,75		3	mayo	1942	Granada	Granada	Granada	3
2.500,25	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D O.» n.º 50), Crden de 4 de noviembre de 1940 («D O.» número 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	21	septbre.	1941	Madrid	Madrid	Madrid	25
—	11.000,00		27	mayo	1943	Toledo	Toledo	Toledo	26
2.500,25	2.609,75	Decreto de 18 de abril de 1938 («B O del E 549») Ley de 13 diciembre de 1940 («Diario Oficial» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D O.» 264).	26	dicbre.	1941	Madrid	Madrid	Madrid	27
2.500,25	2.609,75		5	dicbre.	1941	Cádiz	Cádiz	Cádiz	28
7.500,00	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D O.» n.º 50), Crden de 4 de noviembre de 1940 («D O.» número 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	25	septbre.	1936	Málaga	Ojén	Málaga	29
4.000,00	4.500,00		5	enero	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	30
3.200,00	3.565,00	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D O.» n.º 50), Crden de 4 de noviembre de 1940 («D O.» número 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	15	novbre.	1936	Zamora	Villardeciervos	Zamora	
693,50	795,50		1	agosto	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	31

1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. el abono del cual es compatible con la de 4.500 pesetas que perciben los recurrentes por otro hijo fallecido en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 3 de febrero de 1944 («Diario Oficial» número 38), por haberse comprobado que el causante en la fecha de su muerte era cabo de milicias, a

cuyo empleo fué ascendido por elección en noviembre de 1937, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6 bis. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el día 10 de agosto de 1942 en que fa-

llecó el padre del causante, y desde esta fecha, y por entero, la madre, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieran podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y

deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

8. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795,50 pesetas anuales que perciben por otro hijo fallecido en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

9. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

10. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

11. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

12. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

13. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942

(«D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.338,75 pesetas anuales que percibe el recurrente como cartero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de enero de 1941 («D. O.» número 20), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de la Cruz Laureada de San Fernando que percibe la recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), cesando en el percibo de la pensión ordinaria que percibe la recurrente.

16. Percibirá las pensiones que se le señalan en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiese podido percibir a cuenta de los presentes, siendo ambas compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

17. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

18. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud

legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin perjuicio de que en su día pueda ejercer su derecho el padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero.

19. Percibirá la pensión que se le señala hasta el 25 de febrero de 1942, en que contrajo segundas nupcias, desde cuya fecha pasará a los huérfanos del causante, doña Josefa, doña María y doña Manuela; la percibirán en tanto conserven la aptitud legal y de mano de su representante. Si alguno cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá a los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Hasta su mayoría de edad la percibirá de mano de su tutor legal.

21. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su tutor legal hasta su mayoría de edad y en tanto conserve la aptitud reglamentaria; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Falange Española de Ma-

dríd hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Valladolid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Zaragoza hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

26. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Pagaduría Militar de Haberes de Toledo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Cádiz

hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. Justificado en el expediente el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de febrero de 1941 («D. O.» número 55), por haberse comprobado que el causante disfrutaba del haber que figura en la relación, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

30. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el anterior señalamiento, que queda sin efecto.

31. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

Madrid, 13 de junio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE MARINA

Escuela Naval Militar

ORDEN de 6 de octubre de 1944 por la que se promueve a Aspirantes de Intendencia de la Armada a los que se relacionan.

Como resultado de los exámenes de oposición convocados por Orden ministerial de 29 de abril de 1944 («Diario Oficial» núm. 103) son promovidos a Aspirantes de Intendencia de la Armada, con antigüedad de 20 de enero de 1945 y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, los siguientes:

1. D. Manuel de Blas Osorio.
2. D. Antonio Molins Ristori.
3. D. Manuel Partín Lorenzo.
4. D. Antonio Varela Cheda.
5. D. José María López Martínez.
6. D. Antonio Cortina García.
7. D. Leopoldo Blanco Traba.
8. D. José María Nuñez Simón.
9. D. Emilio Tenorio del Río.—
Plaza de gracia.

10. D. Gonzalo de los Santos Martínez Añibarre.—Plaza de gracia.

La presentación de estos Aspirantes en la Escuela Naval Militar se verificará el día 20 de enero próximo.
Madrid, 6 de octubre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de septiembre de 1944 por la que se autoriza a la Compañía inglesa de Seguros «The Eagle Star» la extinción de la Entidad y liberación de determinados valores en depósito, con devolución de los mismos al señor Delegado general para España.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación aportada en el expediente de la Compañía inglesa de Seguros «The Eagle Star», Delegación general para España, sobre extinción de la Sociedad, con devolución de los valores depositados;

Vistos asimismo los informes favorables emitidos por las Secciones segunda y tercera de ese Centro directivo en orden al cumplimiento de los trámites legales y reglamentarios exigidos al efecto, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando la extinción de la Delegación general para España de la Compañía inglesa de Seguros «The Eagle Star», domiciliada en esta capital, Alcalá, 45, quedando liberado, con tal motivo, el depósito necesario constituido en el Banco de España, de Madrid, número 6.432, comprensivo de cinco títulos de Deuda amortizable Interior 4 por 100, emisión 1919, serie E, números 1.329 y 30 y 2.633, al 35, por un valor nominal de 125.000 pesetas, y que deberá ser restituido a don John Duncan Logie, Delegado general para España de la mencionada Entidad y representante legal de la misma, cuya personalidad y apoderamiento tiene debidamente acreditado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 6 de septiembre de 1944 por la que se autoriza a la *Compañía de Seguros Generales «Occidente», domiciliada en Madrid, para ampliar sus actividades al Ramo de Cinematografía, con aprobación de la documentación presentada.*

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la representación legal de «Occidente», S. A., Seguros Generales, Madrid, en súplica de que se le otorgue autorización para operar en el Ramo de Cinematografía, con la aprobación consiguiente de los modelos de pólizas y tarifas con que piensa operar en el citado Ramo;

Vistos igualmente los informes favorables emitidos por las Secciones segunda y tercera de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo que se pretende, ampliando la inscripción de «Occidente» en el Registro del artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, en el Ramo de Cinematografía, y dando aprobación a los modelos de pólizas y tarifas para los riesgos de Responsabilidad Civil contra los accidentes causados a terceros en la producción o edición de películas, de las positivas o copias de películas (distribuidores, etc.), de la producción o edición de películas, de las positivas o copias de películas destinadas a formar los programas de espectáculos, de aparatos y accesorios cinematográficos y de los negativos de películas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 6 de septiembre de 1944 por la que se inscribe en el Ramo de Transportes Marítimos e Incendios, con aprobación de la documentación presentada, a *Sociedad Anónima Hispano Americana de Seguros «La Consolidada».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Anónima Hispano Americana de Seguros «La Consolidada», domiciliada en Madrid, solicitando su inscripción en el Registro especial creado por la Ley, para practicar los Seguros de Transportes Marítimos e Incendios, a cuyos efectos acompañaba la documentación prevenida en la vigente legislación de Seguros;

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de ese Centro directivo en las materias de su respectiva competencia, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, acordando la inscripción en dicho Registro a la mencionada Compañía, autorizándola para operar en Seguro de Transportes e Incendios, con aprobación de la documentación aportada, por ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de septiembre de 1944 por la que se concede permiso para *asuntos particulares al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Antonio de P. Ortega Costa.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales con destino en la Delegación de Industria de Málaga, don Antonio de P. Ortega Costa, por la que solicita un permiso de tres meses para asuntos particulares;

Vistos los artículos treinta y uno y treinta y tres del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho y el informe favorable del Ingeniero Jefe de la citada Dependencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio de P. Ortega Costa un permiso de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, que empezará a contarse a partir del día primero del próximo mes de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, en recurso, contencioso, incoado por don Fernando Pardo-Manuel de Villena y Egaña, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 22 de diciembre de 1932, relativa a expropiación forzosa.

Ilmo. Sr.: Por el Tribunal Supremo de Justicia (Sala de lo Contencioso) se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1944, sentencia en recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Fernando Pardo-Manuel de Villena y Egaña, contra Orden del entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 22 de diciembre de 1932, sobre expropiación forzosa, cuya parte dispositiva dice textualmente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declararnos nula la Orden de 22 de diciembre de 1932, dictada por el entonces Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, así como las resoluciones a que la misma alude, igualmente recurridas en cuanto aquélla y éstas afectan al demandante don Fernando Pardo-Manuel de Villena, las cuales dejamos sin efecto con todas sus consecuencias, únicamente por lo que se refiere al mencionado señor.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida sentencia se cumpla en sus propios términos, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley de 22 de junio de 1894, este último modificado por Ley de 5 de abril de 1904.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de agosto de 1944 por la que se declara jubilado a don Andrés Morey Llompart, Auxiliar del Instituto Nacional «Ramón Lull», de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondiere, a don Andrés Morey Llompart, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca, quien cumple, en el día de hoy, la edad determinada en dicha Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de septiembre de 1944 por la que se dispone que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la sexta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de don Manuel Machado Ruiz, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Real Academia Española.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes señores:

A la sexta categoría y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Antonio Sánchez Fernández, que presta sus servicios en la Biblioteca Nacional.

A la séptima, y sueldo anual de 12.000 pesetas, doña María del Pilar Loscertales Baylín, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

A la octava, y sueldo anual de pesetas 10.600, doña María del Carmen Nieto González, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la novena, y sueldo anual de 9.600 pesetas, don Jesús García Pas-

tor, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Baleares.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 30 del pasado mes de agosto, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 11 de septiembre de 1944 por la que se nombra funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a doña Rosa Solórzano Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, resultante de la corrida de escalas motivada por la jubilación de don Manuel Machado Ruiz.

Este Ministerio ha tenido a bien nombra funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y destino provisional en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid, a doña Rosa Solórzano Rodríguez, número uno de los funcionarios en expectación de destino y 37 de la lista de opositores aprobados en la última oposición de ingreso al citado Cuerpo, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de mayo del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de septiembre de 1944 por la que se concede prórroga de plazo posesorio a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María Luisa Galván Cabrerizo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha presentado en este Ministerio doña María Luisa Galván Cabrerizo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, nombrada por Orden ministe-

rial de 17 del pasado mes de agosto, con destino en el Museo Arqueológico de Toledo, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga al plazo que la Ley concede para posesionarse de su cargo;

Vista la certificación facultativa que acompaña, acreditativa de la necesidad de la petición que formula.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a la citada doña María Luisa Galván Cabrerizo un mes de prórroga al plazo posesorio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de septiembre de 1944 por la que ascienden a las categorías y sueldos que se mencionan, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la tercera categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de don Marín de la Torre Villar, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes señores:

A la tercera categoría, y sueldo anual de 18.000 pesetas, don José Ibarra Folgado, Director de la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

A la cuarta, y sueldo anual de pesetas 16.400, don Agustín Ruiz Cabrera, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la quinta, y sueldo anual de pesetas 14.400, don Fernando García Araujo, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la sexta, y sueldo anual de pesetas 13.200, don Samuel Ventura Solsona, Director de los Museos Arqueológico y Paleocristiano de Tarragona.

A la séptima, y sueldo anual de 12.000 pesetas, doña Juliana Ysasa Ysasmendi López, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

A la octava, y sueldo anual de pe-

setas 10.600, don Eugenio Sarrablo Aguares, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

A la novena, y sueldo de 9.600 pesetas, doña Elvira Díaz-Guardamino y Sánchez, con destino en la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 9 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de septiembre de 1944 por la que se concede prórroga del plazo posesorio a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María Luz Navarro Mayor.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Luz Navarro Mayor, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en solicitud de prórroga del plazo posesorio del destino por causa de enfermedad, cuyo extremo acredita con certificado médico expedido en Soria por el Jefe Provincial de Sanidad,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a la citada funcionaria una prórroga de treinta días para que pueda incorporarse a su destino en el Museo Arqueológico de Gerona para el que fué nombrada por Orden de 17 de agosto último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de septiembre de 1944 por la que se dispone la distribución de un crédito de 745.000 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento, a favor de los Centros de Formación Profesional que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de un crédito de 745.000 pesetas «para atender toda clase de gastos y para subvencionar enseñanzas profesionales, agrícolas, industriales y similares con cargo a la partida global de 2.500.000 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento, con destino a los Centros que más abajo se relacionan: y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en fecha 2 del pasado mes de agosto e intervenida favorablemente la distribución del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que el expresado crédito se distribuya en la forma y cuantía y para los Centros que a continuación se indican:

Escuelas Salesianas de Deusto (Bilbao), 40.000 pesetas.

Idem Artes Decorativas (Rosario Rallo), Madrid, 5.000 pesetas.

Idem Obrera del Sagrado Corazón, Carballino (Orense), 5.000.

Idem Sagrada Familia, de Villanueva del Arzobispo (Jaén), 50.000.

Escuelas Salesianas de Rampóna, 50.000.

Cura párroco de Canillas (Suburbios), Madrid, 10.000.

Instituto Divino Pastor, de Madrid, 10.000.

Consejo Diocesano de Acción Católica, de Madrid, 10.000.

Escuela de Orientación y Aprovechamiento, de Valencia, 10.000.

Escuelas Salesianas, de Madrid, pesetas 50.000.

Idem Aprendices del Taller de Nazaret, de Madrid, 10.000.

Idem religiosas Dominicas, de Baza (Granada), 5.000.

Idem de Hermanos Maristas, Tuy (Pontevedra), 25.000.

Instituto Psicotécnico de Barcelona, 25.000.

Idem Ponce de León, de Sordomudos, de Madrid, 10.000.

Academia nocturna Iglesia de la Concepción, de Madrid, 5.000.

Escuela Hogar de Acción Católica, de Zaragoza, 5.000.

Idem Profesional de Mondragón (Guipúzcoa), 5.000.

Escuela Profesional de Villafranca de los Barros, 25.000.

Escuelas Católicas de Sevilla, pesetas 50.000.

Escuelas de Cristo Rey, de Valladolid, 100.000.

Idem Profesional del Puente de Vallecas, de Madrid, 10.000.

Escuelas Javerianas de Sevilla, pesetas 50.000.

Patronato Obras Religiosas y Escolares, de Zaragoza, 100.000.

Escuela Profesional de Canet de Mar (Barcelona), 15.000.

Idem Profesional Javerianas, de Madrid, 50.000.

Enseñanza Profesional de parroquia de Doña Carlota, de Madrid, 15.000.

Total pesetas, 745.000.

Estas cantidades se librarán «en firme» y en forma reglamentaria, debiendo los referidos Centros dar cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16) y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de septiembre de 1944 por la que se dispone la distribución de un crédito de 643.000 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, a favor de los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de un crédito de 643.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos referentes al establecimiento y subvenciones de Aprendizaje y Preaprendizaje» con cargo a la partida global de 1.000.000 de pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente presupuesto de este Departamento con destino a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Nacional de Artes Gráficas que más abajo se relacionan: y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en fecha 2 del pasado mes de agosto e intervenida favorablemente la distribución del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que el expresado crédito se distribuya en la

forma y cuantía y para los Centros que a continuación se indican:

Escuela Artes y Oficios de Almería, 59.000 pesetas; ídem id. de Avila, 10.000; ídem id. de Cádiz, 8.000; ídem id. de Coruña, 10.000; ídem id. de Granada, 50.000; ídem id. de Logroño, 5.000; ídem id. de Madrid, 150.000; ídem id. de Málaga, 30.000; ídem id. de Meilla, 59.000; ídem id. de Murcia, 5.000; ídem id. de Palencia, 5.000; ídem id. de Santa Cruz de Tenerife, 20.000; ídem id. de Sevilla, 25.000; ídem id. de Soria, 5.000; ídem id. de Toledo, 150.000; ídem id. de Ubeda, 15.000; ídem id. de Valencia, 25.000; ídem Nacional de Artes Gráficas, 30.000. Total, 643.000 pesetas.

Estas cantidades se librarán «en firme», debiendo los Centros indicados dar cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y en las demás disposiciones complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de septiembre de 1944 por la que se dispone la distribución de un crédito de 357.000 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento a favor de los Patronatos Locales de Formación Profesional que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de un crédito de 357.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos referentes al establecimiento y subvenciones de Aprendizaje y Preaprendizaje», con cargo a la partida global de 1.000.000 de pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, con destino a los Patronatos Locales de Formación Profesional que más abajo se relacionan, y toma razón del gasto por la Sección de Contabilidad en fecha 2 del pasado mes de agosto e intervenida favorablemente la distribución del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que el expresado crédito se distribuya en la forma y cuantía y para los Patronatos que a continuación se indican:

Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz, 59.000 pesetas; ídem id. de Barcelona, 100.000; ídem id. de Madrid, 150.000; ídem id. de Pontevedra, 7.000; ídem id. de Tortosa, 25.000; ídem id. de Valls, 25.000. Total, 357.000 pesetas.

Estas cantidades se librarán «en firme», debiendo los mencionados Patronatos dar cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de septiembre de 1944 por la que se acepta la dimisión presentada por don Sebastián Cirac Estopañán en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el interesado y visto lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión presentada por don Sebastián Cirac Estopañán, Catedrático de la Universidad de Barcelona, del cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de septiembre de 1944 por la que se declara excedente voluntario a don Miguel González Carrillo.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto que don Miguel González Carrillo, Ayudante retribuido del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Gra-

nada, pase a la situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de septiembre de 1944 por la que se acepta la dimisión formulada por don Antonio García Romero, en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio García Romero, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, presentando la renuncia de dicho cargo, por causa de enfermedad,

Este Ministerio, estimando justificados los motivos que alega, y visto el favorable informe de la Dirección de la citada Escuela, ha tenido a bien aceptar la dimisión formulada por don Antonio García Romero en el expresado cargo, que deberá ser provisto de acuerdo y de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 17 de octubre de 1940.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se asciende a la categoría y sueldo que se menciona a don Manuel Iglesias Tais, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por excedencia de doña María Teresa de la Peña Marazuela, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su virtud dispone que ascienda a la citada categoría segunda y sueldo anual de 7.200 pesetas don Manuel Iglesias Tais, número uno de la inmediata in-

ferior, que presta sus servicios en el Archivo Histórico de Salamanca, con efectos económicos y antigüedad del 16 de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944

por la que se concede a don Francisco de Paula Gálvez Lanchá la vuelta al servicio activo de la enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco de Paula Gálvez Lanchá, Profesor numerario procedente de Instituto Local de Segunda Enseñanza, en situación de excedencia voluntaria, en solicitud de volver al servicio activo de la enseñanza, y

Visto asimismo lo dispuesto por Ley de 27 de julio de 1918, como que el solicitante ha cumplido los preceptos legales de la misma,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho señor la vuelta al servicio activo de la enseñanza, sin determinación de destino hasta tanto se produzca la primera vacante de tipo económico, que le será adjudicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de septiembre de 1944

por la que se nombra Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña María de la Caridad Bullón Calvo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, como consecuencia de la corrida de escalas motivada por la excedencia de doña María Teresa de la Peña Marzuela, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y disponer su ingreso en el Escalafón del citado Cuerpo Auxiliar, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino provisional en el Registro General de la Propiedad Intelectual, a doña María de la Caridad Bullón Calvo, número uno de los Auxiliares en expectación de destino y 27 de la lista de opositores aprobados en las oposiciones a ingreso en el referido Cuerpo, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de agosto del pasado año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de octubre de 1944 por la que se conceden subvenciones a varias entidades.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero-primer del Presupuesto vigente, figura un crédito para «Subvenciones (pudiendo ser otorgadas discrecionalmente por Orden ministerial) a Centros, entidades, organismos oficiales o particulares dedicados a cultura y enseñanza», y teniendo en cuenta el texto del Presupuesto y las facultades que concede el artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado; de 1.º de julio de 1911 y la Orden ministerial de 10 de enero de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y que con fecha 20 de septiembre último la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto y en 29 del mismo la Intervención general de la Administración del Estado informa favorablemente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan las subvenciones «en firme» siguientes:

	Pesetas		Pesetas
Madrid.—Sociedad de Bibliófilos Españoles	10.000	Baleares.—Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón	3.000
Madrid.—Mutualidad Nacional del Servicio Español del Magisterio	10.000	La Coruña.—Escuela de Formación Santiago Apóstol	7.500
Madrid.—Secretariado Diocesano de Ejercicios Espirituales	7.500	La Coruña.—Círculo Cultural y Masa Coral Municipal de Mugardos	2.500
Madrid.—Hermandad de Cruzados de la Fe	4.000	Geróna.—Fomento de la Cultura	2.500
Madrid.—Revista de Coleccionistas y Curiosos, «Coleccionismo»	2.500	Pontevedra.—Revista Católica «Spe»	2.500
Madrid.—Residencia-Internado «José Antonio Javier García Noblejas»	5.000	Valencia.—Sociedad Cultural Deportiva de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Jarafuel	2.500
Alicante.—Secretariado de Cultura y Estudios de la Congregación Mariana	10.000	Santander.—Ateneo de Santander	4.000

2.º Que por los mencionados Centros se interese de la Sección de Contabilidad y Presupuestos la expedición de los correspondientes libramientos, en la forma que preceptúa

la Orden ministerial de 10 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 15 de septiembre de 1944 por las que se declaran vinculadas a los señores que se citan las casas baratas y sus terrenos, cuyos números se determinan, de los proyectos aprobados a las cooperativas de casas baratas que se mencionan, de las localidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luciana Zamorano Gamella, de San Lorenzo del Escorial (Madrid), en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 50 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción»;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 13 de abril de 1944, ante don Mariano Somalo Ruiz, bajo el número 315 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial.

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 30 de julio de 1931, ante don Francisco Santamaría, asciende a 15.550,21 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Luciana Zamorano Gamella la casa barata y su terreno número 50 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», que es la finca núm. 1.221 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, tomo 562, libro 34, inscripción segunda, folio 32 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble. Los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o par-

ticular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 20 de marzo de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1944.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Alvarez Fernández, de San Lorenzo del Escorial, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción»;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 13 de abril de 1944, ante don Mariano Somalo Ruiz, bajo el número 314 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 30 de julio de 1931, ante don Francisco Santamaría, asciende a 15.506,11 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Carmen Alvarez Fernández la casa barata y su terreno, número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», que es la finca núm. 1.211 del Registro de la

Propiedad de San Lorenzo del Escorial, tomo 558, libro 33, inscripción segunda, folio 247 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 20 de marzo de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1944.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña América Cortés Delgado, de San Lorenzo del Escorial, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción»;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 13 de abril de 1944, ante don Mariano Somalo Ruiz, bajo el número 313 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 30 de julio de 1931, ante don Francisco Santamaría, asciende a 15.550,21 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real De-

creto-Ley de 10 de octubre de 1924; Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña América Cortés Delgado la casa barata y su terreno, número 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», finca núm. 1.215 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, tomo 562, libro 34, inscripción segunda, folio 14 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 20 de marzo de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Salvador Quesada Ortiz, de San Lorenzo del Escorial, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción»;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 13 de abril de 1944, ante don Mariano Somalo Ruiz, bajo el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del

préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 30 de julio de 1931, ante don Francisco Santamaria, asciende a 15.526,27 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Salvador Quesada Ortiz la casa barata y su terreno número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Reforma y Construcción», que es la finca núm. 1.188 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, tomo 558, libro 33 del archivo, folio 178 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 20 de marzo de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se declara vinculada a don Fernando Gracia Lucas, de Madrid, la casa barata y su terreno número 21 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 2 de la plaza del Triunfo, de Chamartín de la Rosa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Gracia Lucas, de Madrid, en solicitud de que lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente

el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 21 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 2 de la plaza del Triunfo, de Chamartín de la Rosa;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Chamartín de la Rosa, a 31 de julio de 1941, ante don Carlos Abairra López, bajo el número 336 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondan a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de junio de 1929, ante don Julián Anaricio Ortiz Angulo, asciende a 14.807,51 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Fernando Gracia Lucas la casa barata y su terreno número 21 de la manzana sexta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 2 de la plaza del Triunfo, de Chamartín de la Rosa, que es la finca número 220 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 46, libro tercero de la Sección tercera, folio 65, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 31 de julio de 1941, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones es-

tablecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se descalifica la casa económica número 23, orientación E, manzana 3, tipo 4, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 2 de la calle de Venezuela, Barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefa Albadea Moreno, de Sevilla, solicitando descalificación de su casa económica C, número 23, manzana 3, orientación E, tipo 4, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 2 de la calle de Venezuela (Barriada Hoteles del Guadalquivir), de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre de 1927;

Resultando que doña Josefa Albadea Moreno, como beneficiaria, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla, con fecha 15 de septiembre de 1941, ante el Notario don Rafael González Palomino, pero sujeta en un todo a la legislación de casas baratas y económicas;

Resultando que con fecha 4 de marzo del corriente año, y por la Sección de Administración del citado Organismo, se inició expediente de sanción contra la solicitante, recayendo acuerdo de la Dirección General, imponiéndola una sanción de 25.000 pesetas por incumplimiento de la legislación de casas económicas y como resultado de aplicar a la misma los artículos 38, 39 y 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que las casas calificadas de económicas podrán ser descalificadas, siempre que, a juicio del

Instituto Nacional de la Vivienda, las causas o motivos alegados puedan considerarse suficiente para ello;

Considerando que doña Josefa Albadea Moreno, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la referida casa económica;

Considerando que conocida por la solicitante la sanción impuesta, y viniendo a la misma más a sus intereses la descalificación de la citada casa, ha satisfecho, con este motivo, en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda de Sevilla, con fecha 3 de julio del corriente año, la cantidad de 33.397,15 pesetas a que se eleva la diferencia entre lo satisfecho por la beneficiaria y la entrega realizada por el Estado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, en concepto de préstamo, sus intereses y otros conceptos;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica número 23, orientación E, manzana 3, tipo 4, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 2, de la calle de Venezuela, Barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña Josefa Albadea Moreno, debiendo satisfacer desde el día 15 de septiembre de 1941, todas las exenciones tributarias que la misma haya venido disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1944.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Delegando la firma de los asuntos de Justicia Municipal en el Subdirector de la misma.

Habiéndose padecido error en la citada delegación de firma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281, correspondiente al día 7 de octubre de 1944, página 7512, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 2 de abril del pasado año y en armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de septiembre próximo pasado,

Esta Dirección General ha dispuesto que a partir de esta fecha se encargue V. I., por delegación, de la firma del despacho ordinario de todos los asuntos que se refieren a la Justicia Municipal.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Diós guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1944.—El Director general de Justicia, E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.»

Dirección General de los Registros y del Notariado

Rectificación al anuncio de los Registros de Propiedad vacantes que han de proveerse.

Habiéndose padecido error en la fecha de dicho anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 283, correspondiente al día 9 de octubre de 1944, página 7569, donde decía 14 de octubre de 1944 debió decir 4 de octubre de 1944.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1944.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
PENSIONES DEL MAGISTERIO						
D.ª Petra Albendea Orespo (V.)	Maestro Nacional	2.000,00	Mayor	7.200,00	4- 2-44	Cuenca.
D.ª Rita Gibernau Raera (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	17- 7-42	Barcelona.
D.ª Do.ªs Gordo Molina (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	11- 4-44	Córdoba.
D.ª Anunciación González Ruidiez (O.)	Idem	220,00	Transmisión		17- 4-44	Santander.
D.ª Eustasia Arteaga Paulino (V.)	Idem	1.429,17	25 por 100	5.716,70	25- 2-44	Segovia.
D.ª Araceli Basero Goitia (O.)	Idem	586,66	Transmisión		27- 1-38	Badajoz.
D.ª Flora Ordoñez Fernández (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	28- 4-44	León.
D.ª Trinidad Capella Peremarch (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1- 4-44	Barcelona.
D.ª María Lejesma Gascueña (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	11- 2-44	Cuenca.
D.ª Carmen Vila Moja (V.)	Idem	1.500,00	Temporal mínima		17- 7-42	Vizcaya.
D.ª Ana de Arcus López (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	12- 2-42	Malaga.
D.ª Dolores Farfán Barreiro (O.)	Idem	366,66	Transmisión		16-12-43	La Coruña.
D.ª Margarita Romojaro Arellano (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	15-12-43	Toledo.
D.ª Dolina García Díez (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	22- 4-43	León.
D.ª Josefa Ivar's Ivars (O.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	29- 2-42	Alicante.
D.ª Segunda Beltrán de Heredia (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	6- 7-44	Alava.
Huérfanos Rodríguez Casa	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	16- 4-44	Logroño.
D.ª Evangelina Arnáiz Calafato (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	14- 6-37	Tarragona.
D.ª Felicidad López Múgica (H.)	Idem	2.000,00	Transmisión		11- 3-41	Vizcaya.
D.ª Teresa de Jesús de las Heras (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	1- 1-44	Burgos.
D.ª Dolores Ruz García (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	17-12-40	Sevilla.
D.ª Pedrona Ferrer Serra (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	11- 7-44	Baleares.

MESADAS DEL MAGISTERIO

D.ª Felisa Zurdo Maroto (V.)	Maestro Nacional	2.083,35	5 mesadas	5.000,00		Avila.
D.ª Asunción Rubio López (V.)	Idem	2.083,35	5 mesadas	5.000,00		Murcia.
D.ª Soledad Mora Carrión (V.)	Idem	1.499,98	4 y 1/2	4.000,00		Sevilla.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. José Rey González	Maestro	5.760,00	60 por 100	9.600,00	22- 8-44	Vigo.
D.ª Agustina Martínez Mateo	Maestra	4.320,00	60 por 100	7.200,00	11- 7-44	Teruel.
D.ª Frutos Bujanda Soto	Maestro	4.800,00	80 por 100	6.000,00	16- 7-44	Logroño.
D.ª Iluminada Garrido Vidal	Maestra	3.000,00	60 por 100	5.000,00	16- 7-44	Albacete.
D. Emilio Aratijo Gutiérrez	Maestro	5.760,00	80 por 100	7.200,00	6- 4-44	Segovia.
D.ª Leonor Pérez Rivón	Maestra	4.000,00	80 por 100	5.000,00	18- 5-44	Malaga.
D. Pedro García Vegas	Maestro	9.600,00	80 por 100	12.000,00	2- 8-44	Madrid.

D.ª Marcelina Claramunt Bros	Maestra	6.720.00	80 por 100	8.400.00	1- 8-44	Barcelona.
D. Emilio Ochoa García	Maestro	4.800.00	80 por 100	4.800.00	1- 8-44	Navarra.
D.ª Juliana Ardanz Zabala	Maestra	4.000.00	80 por 100	5.000.00	1- 8-44	Navarra.
D.ª Evira de la Lama Pérez	Idem	5.760.00	80 por 100	7.200.00	29- 3-44	Madrid.
D. José Fernández Rubio	Maestro	4.800.00	80 por 100	6.000.00	9- 8-44	Oviedo.
D. José María Yuste Lozano	Idem	4.000.00	80 por 100	5.000.00	16- 8-44	Cuenca.
D.ª Consteo Fernández González	Maestra	7.680.00	80 por 100	9.600.00	21- 7-44	Oviedo.
D.ª Arsenia Callejo Guerra	Idem	4.000.00	80 por 100	5.000.00	1- 9-44	Valladolid.
D. Guillermo Sánchez Alonso	Maestro	4.800.00	80 por 100	6.000.00	1- 9-44	Palencia.
D. José Ebal Cabré	Idem	6.720.00	80 por 100	8.400.00	7- 7-44	Barcelona.
D.ª Concepción Lepe Ortega	Maestra	7.680.00	80 por 100	9.600.00	11- 8-44	Sevilla.
D. Diego Marrero Macías	Maestro	4.800.00	80 por 100	6.000.00	20- 7-44	Las Palmas.
D. Anacleto Rosello Ferrer	Idem	4.320.00	80 por 100	7.200.00	1- 4-44	Alicante.
D.ª Maximina López Tejerina	Maestra	3.600.00	60 por 100	6.000.00	1- 8-44	León.
D.ª Consuelo García Piñeiro	Idem	1.800.00	60 por 100	3.000.00	1- 5-44	La Coruña.
D. Dolores León García	Idem	2.100.00	60 por 100	3.500.00	7- 3-44	Sevilla.
D. Ignacio Ruiz Fernández	Maestro	3.600.00	60 por 100	6.000.00	1- 8-44	Guipúzcoa.
D.ª María Purificación López García	Maestra	2.600.00	40 por 100	5.000.00	1- 8-44	León.
D.ª Leocadia Artibas López	Idem	2.400.00	80 por 100	6.000.00	25- 8-44	Avila.

JUBILACIONES

D. Vicente Ferrer Pérez	Jefe 1.ª Arqto. de Hacienda	14.000.00	80 por 100	17.500.00	1- 8-44	Valencia.
D. José Madariaga Mouroy	Jefe de Admón de 1.ª Adunas.	11.520.00	80 por 100	14.400.00	21- 7-44	Barcelona.
D. Joaquín Contreras San Miguel	Jefe Admón. 2.ª clase Hacienda	10.560.00	80 por 100	13.200.00	17- 8-44	Madrid.
D. Nicolás Aparicio Rozas	Inspector Jefe 3.ª Inspección de Seguros	9.600.00	80 por 100	12.000.00	22- 1-44	Madrid.
D. Jose Arias Gálvez	Comisario 2.ª Policía	7.500.00	60 por 100	12.500.00	1- 8-44	Madrid.
D. Juan Canovas Sanchez	Maestro del Cpo. Prisiones	5.760.00	80 por 100	7.200.00	1- 3-44	Valencia.
D. Manuel González Sierra	Cartero Urbano	4.320.00	80 por 100	7.200.00	24- 7-44	Granada.
D. Manuel Grande Menéndez	Portero Ministerios Civiles	1.637.59	40 por 100	4.093.97	16- 1-44	Oviedo.
D. C. ferno Telagón Vidal	Comisario de 3.ª Policía	6.660.00	60 por 100	11.100.00	27- 8-41	La Coruña.
D. José Lequerica Bilbao	Portero 3.º Ministerio C.Viles	3.200.00	80 por 100	4.000.00	2- 4-49	Vizcaya.
D. Fructuoso Frances Puig	Agente Judicial	3.000.00	60 por 100	5.000.00	15- 3-44	Barcelona.
D. Joaquín Herrero Salamanca	Comisario de 1.ª Policía	12.320.00	80 por 100	15.400.00	17- 8-44	Sevilla.
D. Cafetero Enrique García Nuñez	Jefe de Admón. de 2.ª Hacienda	10.560.00	80 por 100	13.200.00	27- 8-44	Madrid.
D. José Cervera Quijano	Comisario 1.ª Policía	9.240.00	80 por 100	15.400.00	17- 8-44	Gijón.
D. Luis Gómez de Carballo y Jurado	Jefe de Admón de Correos	10.560.00	80 por 100	13.200.00	1- 7-44	Barajoz.
D. José Zandletty Perea	Capataz Forestal	2.700.00	60 por 100	4.500.00	2- 9-43	Huelva.
D. Pedro Rey Sánchez	Capatante de Montes de Hda.	9.600.00	60 por 100	12.000.00	30- 6-44	Zaragoza.
D.ª Josefa Dolores Vizcaino Garrigós	Guardiana del Cpo. Prisiones	2.400.00	60 por 100	4.000.00	17- 3-44	Valencia.
D. Urbano García Sánchez	Portero Universidad Salamanca	2.400.00	60 por 100	4.000.00	18- 6-44	Valencia.
D. Pedro María Giménez de Córdoba	Profesor de Educación Física	8.000.00	80 por 100	10.000.00	26- 3-44	Salamanca.
D.ª Pilar Catalan García	Guardiana del Cpo. Prisiones	2.400.00	60 por 100	4.000.00	1- 5-44	Alicante.
D. Adolfo Vázquez Meras	Jefe Superior Admón Obras P.	14.000.00	80 por 100	17.500.00	11- 8-44	Lerida.
D. Antonio Torralba Ramos	Jefe de Prisión de Partido 1.ª	9.600.00	80 por 100	12.000.00	1- 8-44	Madrid.
D. Santiago Ruiz Zubiar	Cartero Urbano	3.000.00	60 por 100	5.000.00	26- 5-44	Vizcaya.
D. Smaragdó Méndez Cursach	Profesor numerario Gimnasia	7.600.00	80 por 100	9.500.00	29-10-43	Baleares.
D. Isidoro Sanz García	Capataz Forestal	3.600.00	80 por 100	4.500.00	5- 4-44	Segovia.
D. Juan Velasco Delgado	Celador Forestal	4.000.00	80 por 100	5.000.00	17- 5-44	Segovia.
D. Joaquín Barbach Tost	Agente Judicial	3.600.00	80 por 100	4.500.00	15- 4-44	Barcelona.
D. Jaime Ripoll Mari	Capataz Mayor Telecomunic.	5.200.00	80 por 100	6.500.00	12- 5-44	Baleares.
D. Agustín Quinto García	Guardia 1.º Policía Armada	2.160.00	60 por 100	3.600.00	3- 3-41	Alicante.
D. Salvador González Becerra	Celador Forestal	4.000.00	80 por 100	5.000.00	19- 2-44	Málaga.
D. Jesús Aguirre Santolaria	Agente Judicial	4.000.00	80 por 100	5.000.00	20- 7-44	Málaga.
D. José Capilla Jiménez	Cartero Urbano	3.000.00	60 por 100	5.000.00	20- 8-44	Granada.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfano; V, viuda; E., esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorera en que se domicilia el pago
D. Francisco Pendón Tejada	Mayor 1.ª Señales Marítimas	10.560,00	60 por 100	13.200,00	8-8-44	Málaga.
D. S. Vestre Blanco Blázquez	Capataz Forestal	3.600,00	80 por 100	4.500,00	1-1-44	Málaga.
D. José Villanueva Guerrero	Guarda Forestal	2.400,00	60 por 100	4.000,00	3-1-43	Málaga.
D. Germán Garzón Sánchez	Jefe Prisión de Partido de 3.ª	6.720,00	80 por 100	8.400,00	16-5-44	Salamanca.
D. Antonio José Pajares	Cartero urbano Mayor Pral. 2.ª	5.760,00	60 por 100	7.200,00	12-6-42	Sevilla.
D. León Hernández Calvo	Cartero urbano	4.320,00	60 por 100	7.200,00	10-7-44	Salamanca.
D. José Cordero Pintos	Auxiliar Mayor de Hacienda	9.600,00	80 por 100	12.000,00	17-7-44	Huelva.
D. Francisco Sellés Pascual	Portero 1.º Cpo. Minis. Civiles.	2.700,00	60 por 100	4.500,00	1-9-44	Alicante.

PENSIONES CIVILES

Huérfanos Galindo Rodríguez	Guardia de Seguridad	583,33	Transmisión		16-10-40	Granada.
D.ª Leonor Heredia Ramirez (V.)	Jefe Admón. Hacienda	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	10-4-44	Logroño.
D.ª Juliana Gil González (E.)	Oficial de Correos	1.500,00	I. Mínima		17-7-40	Madrid.
D.ª Paula Portero Alejandro (V.)	Portero	833,33	3.ª parte	2.500,00	24-5-44	Huesca.
D.ª Alicia Zamora Sánchez (H.)	Oficial Tral. de Cuentas	1.250,00	Transmisión		3-5-44	Madrid.
D.ª Luisa Valdivielso Correa (V.)	Inspector de Vigilancia	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	7-7-44	Zaragoza.
D.ª Justa Valiente Calvo (H.)	Portero Minis. Civiles	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	24-3-43	Palencia.
D.ª Rafaela Tamarit Carrasco (V.)	Guarda Forestal	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	10-2-41	Valencia.
D.ª Isabel Sequeiras Vila (V.)	Jefe Negociado Agricultura	1.234,65	15 por 100	8.231,08	29-7-44	Madrid.
D.ª Rosa Velázquez de Blas (V.)	Sargento de Seguridad	1.000,00	M. Oficinas		13-6-44	Pontevedra.
D.ª Luisa Barrenechea Aizkain (V.)	Jefe Negociado de Aduanas	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	16-6-44	Guipuzcoa.
D.ª Isdra Gracia Arnal (V.)	Agente de Vigilancia	1.833,33	3.ª parte	5.500,00	14-6-44	Zaragoza.
D.ª Dolores Godínez Pérez (V.)	Jefe Negociado de Aduanas	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	16-5-44	Barcelona.
Torres Torres (H.)	Ingeniero	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	25-10-42	Córdoba.
Ordóñez Galea (H.)	Jefe Negociado Catastro.	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	9-1-42	Badajoz.
D.ª Hortensia Fernandez Diez (V.)	Guardia	1.500,00	T. Mínima		14-12-42	Madrid.
D.ª Francisca Vaz Rodríguez (V.)	Repartidor de Telégrafos	1.500,00	T. Mínima		17-7-40	Madrid.
D.ª Antonia Monreal Giménez (V.)	Cabo de Seguridad	1.500,00	T. Mínima		16-3-38	Valencia.
D.ª María Guisasaola Martínez (V.)	Profesor	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	13-6-44	Madrid.
D.ª María del Carmen Bempere Radaura (V.)	Registrador	5.875,00	4.ª parte	23.500,00	16-4-44	Madrid.
D.ª Maximina Andrés Verdugo (V.)	Guarda Forestal	833,33	3.ª parte	2.500,00	10-2-41	Cuenca.
D.ª Lorena Hortelano Espejo (V.)	Portero	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	10-5-42	Cuenca.
D.ª María Pascual Pascual (H.)	Guardia	500,00	Transmisión		9-6-42	Barcelona.
D.ª Julia y D.ª Amalia Santa María Peceroso (H.)	Guardia de Seguridad	1.500,00	T. Mínima		30-3-38	Madrid.
D.ª Ana Moreno Bueno (V.)	Jefe de Negociado de Hacienda	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	3-3-44	Burgos.
Azcona Solo (H.)	Celador de Telégrafos	1.000,00	4.ª parte	6.000,00	23-7-39	Madrid.
D.ª Teresa Crespo (V.)	Jefe de Negociado de Telégrafos.	1.500,00	3.ª parte	3.000,00	2-9-36	Logroño.
D.ª Concepción López Prados (V.)	Catedrático	3.000,00	T. Mínim.		18-11-42	Madrid.
D.ª Concepción Gisbert Bonet (V.)	Portero	1.333,33	Transmisión		2-6-44	Sevilla.
Fernández Fernández (H.)	Cartero urbano	583,44	3.ª parte	4.000,00	1-8-43	Logroño.
D.ª Julia Sánchez Deigado (H.)	Jefe de 1.ª Instancia	2.100,00	15 por 100	3.889,82	25-10-43	Valencia.
D.ª Tomasa Martínez Rubio (V.)	Cabo de Seguridad	1.000,00	4.ª parte	8.400,00	2-1-42	Toledo.
D.ª Josefa Lanzaña Guallar (H.)	Portero	2.500,00	Transmisión		18-1-41	Cáceres.
D.ª Francisca Micaela Bernao Ruiz (V.)	Funcionario de Vigilancia	1.500,00	Extraordinaria		24-11-42	Zaragoza.
D.ª Encarnación Nerin Buisón y otros (V.)	Cartero urbano	2.000,00	T. Mínima		17-10-43	Zaragoza.
D.ª Isabel Viecha Arnau (V.)	Jefe Admón. de Hacienda	1.166,66	Mayor	7.200,00	26-2-42	Madrid.
		3.000,00	3.ª parte	3.500,00	24-3-36	Barcelona.
			4.ª parte	12.000,00	4-8-44	Valencia.

D. Diego Alonso del Río y otra (P.)	Guardia	3.500,00	Extraordinaria	Zamora	26- 2-37
D.ª Asunción Gumiel Lafot y otra (H.)	Inspector de Telégrafos	2.500,00	4.ª parte	Madrid	28- 3-44
D.ª María de la Concepción Pagés Corrales (H.)	Jefe Admón. Aduanas	1.875,00	Transmisión	Madrid	19- 9-43
Eutiquio Pez Jiménez (V.)	Oficial Prisiones	1.333,33	3.ª parte	Madrid	17- 1-44
D.ª Pilar y Juana Angeles Hernández Ruiz (H.)	Jefe Admón. de Telégrafos	3.600,00	4.ª parte	Madrid	13- 4-44
D.ª Carmen Moreno Pardo Diaz (V.)	Portero	1.333,33	3.ª parte	Madrid	18- 8-44
D.ª Catalina Sampel Mercedal (H.)	Inspector de Telégrafos	2.500,00	Transmisión	Madrid	3- 5-44

MESADAS

D.ª Mercedes Pérez Calleja (V.)	Peón caminero	1.064,55	5 mesadas	Valladolid	2.555,00
D.ª Aurora Rodríguez Grijalvo (V.)	Policia Armada	600,00	2 mesadas	Palencia	3.600,00
D.ª Gumersinda Barrera Barredo (V.)	Peón caminero	638,75	5 mesadas	Salamanca	1.533,00
D.ª Isabel Jiménez Sarin (V.)	Peón caminero	836,45	5 mesadas	Candoba	2.007,50
D.ª Liria Orizuela Villate (V.)	Capataz de carreteras	730,00	3 mesadas	Logroño	2.920,00
D.ª Dolores Ramón Morata (V.)	Peón caminero	1.064,55	5 mesadas	Zaragoza	2.555,00
D.ª Asunción Ruiz Rodas (V.)	Capataz de carreteras	1.064,56	3 y 1/2	Sevilla	3.650,00
D.ª Francisca Olib Rello (V.)	Capataz de carreteras	957,90	5 mesadas	Soria	2.299,50
D.ª Paula Juez Cebreros (H.)	Peón caminero	912,50	5 mesadas	Burgos	2.190,00

PENSIONES DE GRACIA

Huérfanos Tebas Hidalgo (H.)	Obrero de Almadén	182,50
------------------------------	-------------------	--------

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfano; P., padres.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio	32.235,80
Mesadas del Magisterio	5.666,63
Jubilaciones del Magisterio	122.820,00
Jubilaciones	257.357,39
Pensiones civiles	86.568,06
Mesadas	7.869,26
Pensiones de Gracia	182,50
Total	512.699,89

Madrid, 2 de octubre de 1944.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie T, núms. 84765, 91004, 102923, 102924, 102925, 287625, 286727, 287527, de tercera categoría, y la de núm. 3988 de infantiles, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie Marruecos, números 61453, 61454, 61459, 61456, 61460, 61461, 61462, 61463, 61464, 61468, 61469, 61470, 61471, 61472, 61473, 61474, 61475, 61476, 61477, 61482, 61488, 61489, 61490, 61491, 61495, 61496, 61498, 61513, 61520, 61531, 61532, 61563, 61564, 61565, 61566, 61567, 61568, 61569, 61570, 61571, 61572, 61573, 61574, 61575, 61576, 61577, 61578, 61579, 61580, 61581, 61582, 61583, 61584, 61585, 61586, 61601, 61602, 61603, 61611, 61632, 61633, 61643, 61691, 61692, 61693, 61694, 61695, 61696, 61697, 61726, 61753, 61757, 61758, 61773, 61774, 61776, 61801, 61806, 61825, 61845, 61851, 61853, 61861, 61862, 61867, 61869, 61873, 61874, 61875, 61876, 61879, 61880, 61882, 61884, 61886, 61887, 61888, 61895, 61896, 61897, 61898, 61899, 61903, 61904, 61905, 61907, 61908, 61910, 61911, 61916, 61945, 61946, 61947, 61948, 61953, 61956, 61988, 61989, 61995, 62008, 62054, 62055, 62085, 62087, 62098, 62100, 62112, 62116, 62120, 62127, 62128, 62129, 62130, 62131, 62132, 62133, 62135, 62138, 62139, 62150, 62152, 62153, 62154, 62156, 62157, 62158, 62159, 62160, 62161, 62162, 62164, 62166, 62168, 62169, 62172, 62197, 62231, 62241, 62242, 62253, 62256, 62257, 62259, 62260, 62296, 62312, 62313, 62314, 62315, 62362, 62363, 62363, 62378, 62431, 62432, 62471, 62481, 62483, 62497, 62523, 62529, 62545, 62563, 62565, 62566, 62570, 62571, 62601, 62612, 62613, 62614, 62615, 62616, 62624, 62637, 62638, 62639, 62640, 62653, 62711, 62712, 62713, 62714, 62717, 62737, 62798, 62812, 62818, 62819, 62820,

62821, 62837, 62838, 62839, 62857, 62897, 62898, 62899, 62908, 62909, 62910, 62911, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas provisionales de racionamiento de adultos comprendidas entre los números 308889 al 326000, ambos inclusive, y las cartillas provisionales de racionamiento infantil, comprendidas entre los núms. 36621 al 39000, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al tercer periodo, serie CR, números 35336 y 35483, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al tercer periodo, serie TO, números 533382 y 32644, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie Marruecos, números 1727, 1728, 1772, 1800, 1811, 1818, 1821, 1826, 1860, 1866, 1870, 1877, 1888, 1898, 1901, 1931, 1833, 1946, 1950, 1960, 1966, 1967, 1984, 1986, 2412, 2413, 2418, 2422, 2428, 2429, 2449 y 2565 infantiles, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando el extravío de los boletines de baja que se citan, por incorporación a filas.

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja en cartillas de racionamiento por incorporación a filas de la provincia de Castellón, núms. 2.702 y 2.778, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los referidos boletines quedan anulados a todos los efectos. Asimismo se interesa de las Delegaciones Provinciales y Subdelegación del Campo de Gibraltar recaben de las Delegaciones Locales Especiales y Locales de ellas dependientes informen de si con alguno de los documentos indicados se ha causado alta en alguna de ellas, de cuyos extremos informarán las citadas Delegaciones Provinciales y Subdelegación del Campo de Gibraltar a su vez a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Castellón.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Subsecretaría (Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituida por la señora doña Rosario Solís, Condesa viuda del Padul, cuya Fundación se denominará «Fundación Condesa del Padul».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-píamente, de carácter particular, la

Fundación instituida en Granada por la excelentísima señora doña Rosario de Solís y Desmaisières, Condesa viuda del Padul, denominada «Fundación Condesa del Padul».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.
El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

Dirección General de Enseñanza Media

Resolviendo el expediente gubernativo del «Colegio Politécnico Calasancio», que funciona, reconocido para Enseñanza Media, en Yecla (Murcia).

Excmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo mandado instruir al Colegio legalmente reconocido como de Enseñanza Media de Yecla (Murcia), que funciona bajo el nombre de «Colegio Politécnico Calasancio» y las propuestas emitidas por el señor Juez instructor, excelentísimo señor Rector e Inspector de Enseñanza Media Privada,

Esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

1.º Inhabilitar a don Joaquín Vázquez Naranjo, Director de estudios de dicho Colegio, para cargo directivo y docente en cualquier Centro de Enseñanza.

2.º Inhabilitar para cargo directivo alguno en dicho Colegio a don Luis de Anta Barrio que actuaba de Rector del mismo.

3.º Que se advierta al señor Alcalde de aquella población, que preside el Patronato del Colegio, que la Dirección del mismo se entregue a persona capaz de llevar a la práctica las exigencias de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden de 7 de diciembre de igual año, que serán nechas efectivas con todo rigor por la Inspección de Enseñanza Media hasta corregir las deficiencias observadas en el indicado Colegio, antes de pro-

cederse a prorrogar su reconocimiento en años sucesivos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1944.—
El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Resolviendo el expediente gubernativo instruido contra el Colegio de Enseñanza Media «Institución Escolar Armengol», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo que se instruyó contra el Colegio legalmente reconocido como de Enseñanza Media, que funciona en Barcelona, bajo la denominación de «Institución Escolar Armengol», establecido en la calle Marqués del Duero, 132, y que dirige don Alberto Armengol Galcerán.

Vistas, asimismo, las propuestas formuladas por el Juez instructor de dicho expediente y de la Inspección de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Confirmar con carácter definitivo las medidas provisionales adoptadas como consecuencia del expediente instruido.

2.º Anular definitivamente el reconocimiento legal, a efectos de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938, como de Enseñanza Media, al Colegio «Institución Escolar Armengol».

3.º Prohibir a don Alberto Armengol Galcerán el ejercicio de este grado de Enseñanza sin que afecte tal prohibición a la Enseñanza Primaria.

4.º Prohibir igualmente que se dediquen a la Enseñanza Media los Colegios no reconocidos, pero autorizados como Escuelas particulares de este grado de Enseñanza por el Rectorado, que tiene las siguientes denominaciones: «Liceo Escolar», «Pedagogium San Fernando», «Academia Lara» y «Colegio Academia San José», sin que dicha prohibición afecte a la Enseñanza Primaria.

5.º Que el Rectorado aperciba oficialmente a don Bartolomé Ribot Margall, don Fernando Quer Sellaras, don José Manuel Lara Fernández y don Alberto Gómez Aymá, Directores, respectivamente, de dichas escuelas particulares, apercibimientos que harán constar en los expedientes que de dichos Colegios conserva el Rectorado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1944.—
El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Prorrogando el reconocimiento del Colegio «España», de Valladolid, a efectos de la Ley de Enseñanza Media.

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Colegio legalmente reconocido como de Enseñanza Media «España», establecido en Valladolid, en súplica de que se prorrogue dicho reconocimiento por el Curso académico 1944-45;

Vistos los informes del S.E.P.E.M., Rectorado e Inspección de Enseñanza Media, y la documentación presentada al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto acceder provisionalmente a lo que se solicita; pero con la obligación de que la Dirección del Colegio «España» antes citado cumplimente con detalle lo prevenido en la Circular de 20 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) y dentro del plazo que en la misma se señala.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1944.—
El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Concediendo prórroga de reconocimiento legal al Colegio de Enseñanza Media «Inmaculada Madre de Desamparados», establecido en Ronda (Málaga).

Excmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la Directora del Colegio legalmente reconocido a efectos de la Ley de Enseñanza Media con el título de «Inmaculada Madre de Desamparados», establecido en Ronda (Málaga), en súplica de que se le conceda prórroga de dicho reconocimiento legal;

Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto que con carácter provisional se prorrogue el reconocimiento legal del Colegio «Inmaculada Madre de Desamparados», de Ronda (Málaga), a reserva de lo que resulte del examen de la documentación completa que a efectos de la Circular de 20 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) deba remitir la señora

Directora de dicho Establecimiento en el plazo que en la misma se señala.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1944.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Historia del Derecho», de las Universidades de Oviedo y La Laguna.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión de las cátedras de Historia del Derecho de las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y La Laguna no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes: Don Alfonso Guillarte Zapatero, don Ignacio de la Concha Martínez, don Angel López-Amo Marín y don José María Font Rius; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 2 de octubre de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concediendo a Fabricación Española de Fibras Artificiales, S. A. autorización para aprovechar, con destino a la fabricación de fibras textiles artificiales, un caudal de 600 litros por segundo, derivado del río Zadorra, en término de Miranda de Ebro, provincia de Burgos.

Visto el expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Zadorra, para usos industriales, en término de Miranda (Burgos), instado por la S. A. Fabricación Española de Fibras Artificiales, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, una vez visto el dictamen emitido por dicho Cuerpo

Consultivo, ha resuelto conceder a Fabricación Española de Fibras Artificiales, S. A., autorización para aprovechar con destino a la fabricación de fibras textiles artificiales, declarada de interés nacional por Decreto de 12 de agosto de 1940, un caudal de 600 litros por segundo derivado del río Zadorra, en término de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Eduardo Torroja, fechado en Madrid y mayo de 1942 en cuanto no se oponga a las condiciones presentes, quedando autorizada la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro para aprobar las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la concesión:

2.ª El depósito del 1 por 100 del importe de obras en terrenos de dominio público será el 3 por 100 y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las referidas obras comenzarán dentro del plazo de tres meses y terminarán en el de dos años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª La inspección de los trabajos así como la de su conservación y vigilancia estará a cargo de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, no pudiendo utilizar para su servicio la construcción hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad, devolviéndose entonces la fianza constituida.

5.ª La Sociedad concesionaria será responsable de los daños y perjuicios que a personas o cosas pudieran originarse durante la construcción y explotación de las obras.

6.ª El caudal máximo que podrá derivarse será el concedido de seiscientos (600) litros por segundo sin que la Administración responda de su permanencia y pudiendo disponer de los volúmenes necesarios para las obras públicas. Se instalará un módulo de control del concesionario, que

habrá de autorizar la División Hidráulica.

7.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, por un plazo máximo de 75 años, prorrogables por períodos de 20 años, en las condiciones señaladas en el párrafo último del artículo tercero del Real Decreto de 14 de junio de 1921, mientras funcione la industria, quedando al cesar ésta caducada la concesión.

8.ª Se declaran de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, las obras de esta concesión, por su calidad de interés nacional, y se concede también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios así como la imposición de servidumbres forzosas, que serán determinadas reglamentariamente.

9.ª Queda sujeta la Sociedad concesionaria al cumplimiento de las disposiciones relativas a protección a la industria nacional, a la legislación social, sanidad y pesca, más cuantas de carácter administrativo, fiscal y social rigen actualmente o se dicten en lo sucesivo, que le sean aplicables.

10. Se observarán por la Sociedad concesionaria las medidas conducentes a la garantía del servicio piscícola en lo que se refiere a la eficacia de las rejillas instaladas en la casa de bombas sobre el río Zadorra, a la composición de las aguas residuales y sus efectos sobre la pesca, habiendo la Sociedad, en caso de ineficacia de las instalaciones de defensa, realizar una suelta anual de alevines con arreglo a las condiciones que fije el Servicio Piscícola del Estado.

Si en cualquier tiempo las aguas residuales de la fabricación vertidas al río presentaran propiedades nocivas a la salubridad, a la pesca o a los cultivos establecidos o que se establezcan en los regadíos de aguas abajo, se fijará al concesionario un plazo prudencial para que rectifique la depuración de las mismas, y, en caso de incumplimiento o ineficacia de la depuración establecida, se declarará la caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización alguna al concesionario. A éste fin, el Ingeniero encargado de la inspección podrá comprobar mediante los correspondientes análisis, la composición de las aguas cuando lo juzgue oportuno.

Asimismo queda obligada la referida Sociedad a dejar correr en los meses de estiaje un caudal no inferior al 10 por 100 del aforado en el punto de toma o en el limnógrafo más próximo, para no dejar en seco la corriente del río, así como a no alterar los servicios autorizados en el mismo, si los hay.

A todos estos efectos la División Hidráulica del Norte de España realizará a costa de la Sociedad concesionaria cuantas operaciones, observaciones y ensayos crea pertinentes para comprobar el cumplimiento de estas prescripciones.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones antes enumeradas. En todo caso, las obras, salvo autorización especial, no podrán destinarse a otros usos distintos a los que sirven de fundamento a la concesión. La declaración de caducidad originada por dichas causas o por las previstas en las disposiciones vigentes, se hará con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1944.—
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando al Instituto Nacional de Industria para ocupar, en la margen derecha de la Corta de Tablada, la extensión de terrenos necesarios para establecimiento de un astillero.

Visto el expediente tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, a petición de la representación del Instituto Nacional de Industria, para instalar unos astilleros en la zona de servicio del puerto de Sevilla;

Visto el dictamen del Pleno del Consejo de Obras Públicas;

Resultando que en el escrito que el Instituto Nacional de Industria dirige a este Ministerio se solicita la superficie de 232.430 metros cuadrados más una posible ampliación de 108.482, con la cual se llegaría a una superficie total de 470.918 metros cuadrados, con un frente sobre la margen derecha del canal de Tablada de 1.100 metros, estando suscrito el proyecto presentado por el Ingeniero de Caminos don Carlos Fesser y por el Ingeniero Naval don Jesús Alfaro;

Resultando que, en la petición se indica la precisión de que sea construido un dique seco por la Junta

de Obras del Puerto, por estimarse que el dique seco y los astilleros se complementan y es difícil la explotación con el rendimiento debido de uno sólo de ambos elementos. Asimismo se pide la exención del depósito de fianza que requieren la Ley de Obras Públicas de 13 de abril de 1876 y el Reglamento para su ejecución, así como la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928 y su Reglamento;

Resultando que el Ingeniero Director de las Obras y Servicios del Puerto de Sevilla, al informar el proyecto, consigna que en el anteproyecto de ampliación del puerto se prevé un ancho de 200 metros para el canal de la Corta de Tablada, ancho que habrá de lograrse dragando una faja de 50 metros en la margen derecha, ya que la margen izquierda se halla fijada por la línea de muelles y, por tanto, la línea límite del astillero habrá de fijarse con relación a esta nueva línea y no con relación a la actual, siendo fijadas asimismo las condiciones de detalle para adaptar el proyecto al emplazamiento de la esclusa y para que queden libres los terrenos afectados por la dársena B y sus servicios propios, manifestando, respecto a la construcción del dique seco, que al ser construido por la Junta, requiere autonomía en su posible explotación, para que la Administración posea la libertad precisa para decidir el régimen de explotación más conveniente al interés de la Junta, proponiendo que en todo su contorno quede un ancho de 50 metros para facilitar la explotación del dique y por lo que respecta al canon es fijado con arreglo a la escala que se propone con una reducción del 50 por 100 cuando la empresa que explota los astilleros tenga carácter estatal;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla informa favorablemente la petición, proponiendo condiciones, y consigna en su informe que dicha petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, destacando los informes la importancia que para el puerto y para la ciudad de Sevilla tiene el establecimiento de los astilleros;

Resultando que la petición ha sido tramitada sin depósito de fianza, estimándose en la instancia que el Instituto Nacional de Industria se halla relevado en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 22 de enero de 1942, y, sin entrar en el fondo de la cuestión ni prejuzgar la resolución que proceda respecto a la

fianza definitiva que habría de ser prestada una vez otorgada la concesión, ha sido tramitado el expediente en la forma expuesta, ateniéndose a las circunstancias especiales del caso y al carácter estatal de la Empresa solicitante;

Considerando que es cuestión esencial fijar las dimensiones del dique seco, para prever la superficie precisa para su construcción, sin prejuzgar si el dique se construirá por la Junta o no, y sin que la fijación de superficie suponga compromiso alguno por parte de la Junta respecto a su construcción;

Considerando que las dimensiones del dique seco están limitadas por el calado y las condiciones de navegación en la ría del Guadalquivir;

Considerando que existe terreno ampliamente disponible y, por tanto, las dimensiones de la parcela destinada al emplazamiento del dique y sus instalaciones auxiliares pueden fijarse en un máximo de 140 metros por 300 metros, que podrá ser reducida en el acto del replanteo o una vez aprobado el anteproyecto de dique seco;

Considerando que es beneficioso para el interés público y para el desenvolvimiento de la industria de construcción naval la construcción de los astilleros proyectados, cuyo establecimiento es muy ventajoso para el puerto de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la Dirección General de Puertos, otorgar la concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Instituto Nacional de Industria para ocupar en la margen derecha de la Corta de Tablada, la extensión de terrenos necesarios para establecer un astillero, de conformidad con el proyecto suscrito por los Ingenieros don Jesús Alfaro y don Carlos Fesser. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras e instalaciones establecidas en él a fines ni usos distintos de aquellos para los cuales se otorga la concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal funcionamiento.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de la presente concesión y por las modificaciones que se introduzcan en el replanteo.

El concesionario queda obligado a presentar en la Jefatura de Obras Públicas los planos complementarios y de detalle, así como las justificaciones que sean requeridas por la Jefatura o por la Dirección facultativa del puerto, en el plazo que se le fije,

sin que pueda llevar a cabo obra alguna que no esté autorizada por dichas Autoridades. Asimismo queda obligado a presentar los proyectos completos de los muelles que hayan de construirse, suscritos por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon anual por ocupación de superficie, que se fijará con arreglo a la siguiente escala: para los primeros 50.000 metros cuadrados, 1,00 peseta por metro cuadrado y año; para los que excedan de éstos y hasta los 100.000 metros cuadrados, 0,50 pesetas por metro cuadrado y año; para todos los que excedan de 100.000 metros cuadrados, 0,25 pesetas por metro cuadrado y año. Este canon será revisable, y por tanto variable, por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario a abonar los arbitrios e impuestos vigentes en el puerto de Sevilla o que se establezcan en el futuro, como si las operaciones se verificasen en los muelles de la Junta de Obras del Puerto. El canon que se acaba de fijar podrá ser rebajado hasta el 50 por 100 cuando la Empresa que explote los astilleros tenga carácter total o parcialmente estatal, con participación del Estado, en este último caso, no inferior a la mitad del capital social.

5.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre y depositará una fianza igual al 5 por 100 del presupuesto de las obras de fábrica, en el plazo de un mes y antes del replanteo de las mismas, a menos que el Instituto Nacional de Industria, por su Ley de constitución, esté exento de estos gravámenes total o parcialmente.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de un año, a contar de la fecha de la autorización, y deberán quedar terminadas en el de cinco años, a contar de la misma fecha. Si transcurrido el plazo para comenzar las obras no se hubieran dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obli-

gado a solicitar de la Jefatura el replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

Al efectuarse el replanteo se correrá hacia el Sur el emplazamiento del astillero, conforme se indica en el plano, para dejarlo situado entre el extremo de la dársena B. del anteproyecto de ampliación del puerto, actualmente en tramitación, y la esclusa de Tablada, debiendo quedar libre para el acceso a la esclusa una extensión lineal de margen de 300 metros, contados a partir de la cabeza norte de la misma. Se tendrá en cuenta en el replanteo la posición de la margen derecha del canal correspondiente al anteproyecto referido. Se fijará el emplazamiento correspondiente al dique seco de carena, segregándose de la superficie de terreno que haya de ocupar el concesionario la necesaria para el dique y para una zona alrededor del mismo de 50 metros de anchura. Igualmente se reservará al fondo de los terrenos de la Junta, y a partir de su lindero, además del espacio que ocupa el dique de defensa, una zona de 125 metros de anchura, para el emplazamiento de vías férreas y carreteras.

8.ª Para el posible emplazamiento de un dique seco se señalará una parcela de 140 metros de ancho por 300 de largo, en el emplazamiento que sea designado en el acto del replanteo por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto conjuntamente. Esta superficie, que se estima máxima para el fin indicado, podrá ser reducida al ser aprobado el anteproyecto de dique seco y de sus instalaciones auxiliares y quedará excluida de la concesión. El señalamiento de la parcela no supone compromiso alguno por parte de la Administración de construir el dique.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. El Ingeniero, de acuerdo con la Dirección facultativa de la Junta de Obras del Puerto, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa de la Junta de Obras del Puerto, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ori-

el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las mismas.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, en la Ley de protección a la industria nacional y a las disposiciones del Reglamento de Cosías y Fronteras, quedando asimismo obligado a respetar la servidumbre de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de la presente concesión y en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del Instituto Nacional de Industria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1944.—
El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Sevilla.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Transportes por Carretera)

Haciendo pública la resolución que se cita, expedida a la Compañía «Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca».

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 134 del vigente Reglamento de Transportes por Carretera, de 22 de junio de 1929, se hace público para conocimiento de los interesados que con esta fecha ha sido expedida a la Compañía «Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca» la certificación solicitada de la resolución dictada por esta Dirección General, por la que con fecha 11 de agosto del corriente año se le denegó la transformación en líneas de trolebuses de las líneas urbanas de tranvías «Ciudad de Cádiz» y «San Severiano», autorizándose a solicitar la transformación en línea de trolebús de su línea de tranvías interurbanas de Cádiz a San Fernando y Carraca, como trámite previo para la formalización del recurso de alzada que contra dicha resolución manifiesta interponer ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Madrid, 26 de septiembre de 1944.
El Director general, Amalio Hidalgo.